

INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO)

VIGENCIAS 2019-2020

**CDA – MEMORANDO No. 01
MARZO 01 DE 2021**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO)

Contralor Departamental del Atlántico

JAIRO ALBERTO FANDIÑO
VASQUEZ

Subcontralor

LUIMAR A SARMIENTO SANCHEZ

Supervisor de Auditoria

LUIMAR A SARMIENTO SANCHEZ

Representante Legal de la Entidad:

WILMAN VARGAS ALTAHONA

Líder de Auditoría

GABRIEL GONZALEZ QUINTERO

Equipo de Auditoria:

GIOVANNI SOLANO NIETO
IVÁN CAJIGAS MUÑOZ
LUISA PEDROSO CAMACHO

TABLA DE CONTENIDO

PAG

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. INTRODUCCIÓN	9
2.1. Objetivo General y Específico	9
2.2. Alcance	9
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor	10
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad	10
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	11
2.6. Responsabilidad de la CDA	12
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	12
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020	12
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	14
3.3. Análisis Estados Financieros	15
Análisis Cuentas del Activo	16
Análisis Cuentas del Pasivo	20
Indicadores Financieros	22
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	23
4.1. Opinión Presupuestal	23
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal	23
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	35
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	35
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.	36
5.2.1. Gestión Contractual	36
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos	57
5.3. Dictamen de Auditoria	60
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	60
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	62
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	65
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA	66
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	67

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

WILMAN VARGAS ALTAHONA

Alcalde Municipal PUERTO COLOMBIA (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico), Vigencias 2019 - 2020.

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan”, la Guía de Auditoria Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos practico la auditoría Financiera y de Gestión la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia vigencia 2020.

Esta auditoría incluye el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico), para las vigencias 2019 y 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluye la evaluación y opinión al presupuesto y ejecuciones presupuestales de las mismas vigencias.

Es pertinente precisar, que el Informe Preliminar de la presente Auditoria, incluidas las Observaciones formuladas, fueron dadas a conocer oportunamente al sujeto vigilado, quien ejerció el derecho a la contradicción, respuestas analizadas en su totalidad por el órgano de Control Departamental.

El objetivo de la auditoria era proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y

eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad, determinando el feneamiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para las vigencias 2019 y 2020.

La Alcaldía Municipal de Puerto Colombia es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de cada una de las anualidades auditadas, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2019 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2019 presenta incorrecciones con efecto de subestimación cuantificadas en \$419.138.848,00 e incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$9.828.579.186, lo que determina una opinión a los estados financieros de la vigencia 2019, con una **opinión Con Salvedad** ya que la MATERIAL GENERALIZADA esta entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

2019

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%			11,3%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Con salvedades
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%	
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	84,2%		27,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75,0%		79,5%	30,3%	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86,3%	84,2%	79,5%	84,8%	50,9%

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$ 12.714.955.520,83, lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **Con Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA esta entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

2020

PROCESO		PONDERACI ÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	15,5%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%		Con salvedades
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	100,0%		30,0%	36,1%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	71,3%		76,7%	29,6%		Favorable

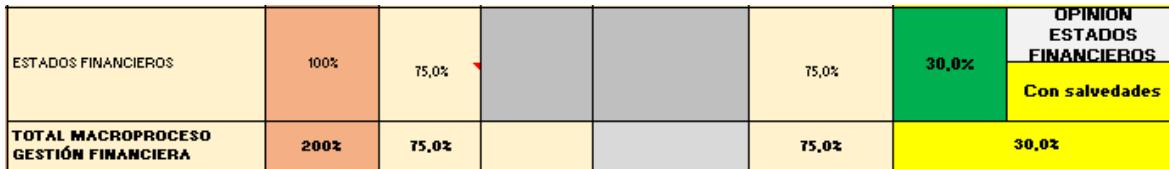
Para la vigencia 2019 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 11.482.401.761 que equivale al 7,87% del total de activos es decir estas correcciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros puesto que las cuentas más representativas son el EFECTIVO y las CUENTAS POR PAGAR y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días

2019

ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%	30,0%	Con salvedades

En la evaluación de la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 12.714.955.521 que equivale al 7,85% del total de activos es decir estas correcciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros puesto que las cuentas más representativas son los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días.

2020



La totalidad de las incorrecciones alcanzaron \$24.042.147.350, se presentan por el presupuesto que la entidad dejó de ejecutar en la vigencia fiscal 2020 que equivale a la suma de \$11.173.907.605 no recaudados y \$12.868.239.740 no ejecutados en los gastos de inversión y funcionamiento. Se emite un Dictamen Sin Salvedades.

La CDA como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia de las vigencias fiscales 2019 y 2020, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades y con observaciones lo que arrojó una calificación de **80.9 y 81.5%** respectivamente y la Opinión Presupuestal Con Salvedades.

En el desarrollo de la auditoria se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las labores asignadas al equipo ocasionadas primordialmente por la crítica situación producida por el covid-19 que no permitió que sus miembros hicieran presencia en la entidad y que además la mayoría de los funcionarios del sujeto de control están trabajando de manera virtual situación que imposibilitó el acceso a la información financiera y contractual que reposa en la entidad y hacerla llegar al equipo, por lo que toda esta situación descrita afectaron contar con mayores evidencias y soportes pero las recaudadas como pruebas y el material probatorio obtenido son suficiente para emitir las Opiniones y Conceptos.

Los Hallazgos desarrollados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:

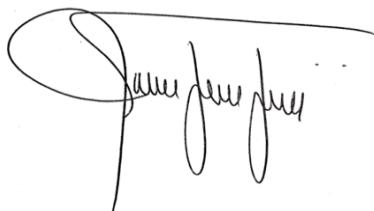
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	22	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntuadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Gabriel González
Revisó: Luimar A. Sarmiento

2 INTRODUCCIÓN

La CDA adelantó auditoría financiera y de Gestión a la Alcaldía de Puerto Colombia por las vigencias 2019 y 2020, la cual incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de las vigencias 2019 y 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para las vigencias auditadas y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por las vigencias 2019 y 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2019 y 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2019 y 2020 con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada en las vigencias 2019 y 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de la crisis ocasionada por el Covid-19, como se mencionó anteriormente, se presentaron situaciones que impidieron la entrega oportuna de la información por parte del sujeto toda vez que resultaran funcionarios de planta y contratistas contagiados, por lo que tuvieron que acudir al trabajo en casa dificultándose el acceso a la información que reposa en la entidad en especial la relacionada con las carpetas de los contratos y soportes, información que fue solicitada de manera virtual y escaneada, y que además la entidad no tiene publicado la totalidad de los contratos en el Secop como se verá más adelante, pero finalmente se pudo obtener gran parte de los documentos que permitieron evaluar los aspectos financieros, presupuestales y de ejecución del recurso tal como se desarrollará a lo largo del presente informe.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Puerto Colombia mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal es responsable de liquidar, modificar, ejecutar y hacer el cierre presupuestal, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN)."Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".

Responsabilidad de la administración por los estados financieros:

La Alcaldía Municipal de Puerto Colombia es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor:

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

Regulación Contable

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Acuerdo 016 del 3 de Diciembre de 2019 “Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia fiscal 2020”.
- Decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 “Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia fiscal 2020”.

- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación del Municipio de Puerto Colombia.

2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020, según lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de la CDA en el cual se encuentran establecidos y se adoptan los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias Auditoría Financiera y de Gestión en la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIAS 2019- 2020

3.1. Opinión Sobre Los Estados Financieros Vigencias 2019 Y 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre

de 2019 y 2020 que comprenden el Estado de situación Financiera, el Estado de Resultados Comparativos, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivos, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Estados Financieros vigencias 2019

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2019 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2019 presenta incorrecciones con efecto de subestimación cuantificadas en \$419.138.848,00 e incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$9.828.579.186, lo que determina una opinión a los estados financieros de la vigencia 2019, con una **opinión Con Salvedad** ya que la MATERIAL GENERALIZADA esta entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2019

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Subestimación	0,29%	\$ 419.138.848,00
Sobreestimación	7,58%	\$ 11.063.262.913,04
TOTAL	7,87% %	\$ 11.482.401.761,04
Resultado de la Opinión		Con Salvedad

Fuente: matriz completa Puerto Colombia 2019.

En la opinión de la Contraloría Departamental del Atlántico, salvo lo descrito en el *fundamento de la opinión*, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación

Estados Financieros vigencias 2020.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado de incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$ 12.714.955.520,83, lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **Con Salvedad** ya que la MATERIAL GENERALIZADA esta entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
VIGENCIA 2020**

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor Incorrecta o Cuenta afectada por imposibilidad
Sobreestimación	7,85%	\$ 12.714.955.520,83
TOTAL	7,85%	12.714.955.520,83
Resultado de la Opinión		Con Salvedad

Fuente: matriz completa Puerto Colombia 2020.



En la opinión de la Contraloría Departamental del Atlántico, salvo lo descrito en el *fundamento de la opinión*, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación

3.2 Fundamento de la opinión sobre los Estados Financieros vigencias 2019 y 2020

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2019 y 2020 que fueron elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, fueron auditados por la Contraloría Departamental del Atlántico que como ente de control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.

Para la vigencia 2019 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 11.482.401.761 que equivale al 7.87% del total de activos es decir estas correcciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros puesto que las cuentas más representativas son el EFECTIVO y las CUENTAS POR PAGAR y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días.

La cuenta de EFECTIVO es de cero pero en los movimiento contables se evidencia un saldo saldos de naturaleza contraria a la cuenta cuantificada en \$419.138.848 y que representa el 0.29% del activo, reflejando las faltas de control y la presentación inconsistente en los estados financieros.

Las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$10.360.534.731 que representa un 7.10% cuentas del activo, en la entidad no se ajustan al principio causación y clasificación al momento de ser contabilizar las cuentas por pagar según la periodicidad de

cobro en los últimos 5 años para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Las CUENTAS POR PAGAR se cuantifican en un total de \$ 702.728.182 que representan 0.48%, la diferencia establecida es por la comparación de la constitución de las cuentas por pagar y las debidamente contabilizadas, identificando saldos de vigencias anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

En la evaluación de la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 12.714.955.521 que equivale al 7,85% del total de activos es decir estas correcciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros puesto que las cuentas más representativas son los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días

El equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamentaría de acuerdo al análisis de las cuentas que presentaron mayor riesgo al realizar la prueba de recorrido, determinando que los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS presenta una diferencia de \$ 4.650.610.538 que representa el 2.87% la sumatoria de los saldos que reflejan las subcuentas de los bancos en sus cuentas de ahorro y corrientes, NO refleja lo revelado en los estados financieros en la cuenta deposito en entidades financieras, evidenciando la falta de control sobre los Estados Financieros.

Las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$ 8.064.344.983 representa un 4.98% del activo, a cuentas No se ajusten al principio causación y clasificación al momento de ser contabilizar las cuentas por pagar según la periodicidad de cobro en los últimos 5 años para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

3.3 Análisis de los estados financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones saldos e información a revelar las afirmaciones que se evaluaran son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar durante la vigencia auditada respecto a la ocurrencia integridad exactitud corte de operaciones clasificación y presentación de las transacciones y hechos.

- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de la vigencia auditada respecto existencia derechos y obligaciones integridad exactitud clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos Asociados

- Gestión de recaudos
- Gestión de cartera
- Gestión de Deuda Pública y Obligaciones por pagar

3.3. Análisis de los Estados Financieros del Municipio De Puerto Colombia Vigencias 2019-2020

Cuentas de Estados Financieros	Valor año 2019 \$	Valor año 2020 \$	Diferencia	Variación Porcentual
TOTAL ACTIVOS	145.980.505.403,18	162.041.432.658,53	16.060.927.255,35	11,00%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	62.960.287.542,05	66.983.934.460,73	4.023.646.918,68	6,39%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	83.020.217.861,13	95.057.498.197,80	12.037.280.336,67	14,50%
TOTAL PASIVOS	26.892.136.000,86	41.459.591.009,02	14.567.455.008,16	54,17%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	18.544.893.682,63	31.212.560.114,72	12.667.666.432,09	68,31%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	8.347.242.318,23	10.247.030.894,30	1.899.788.576,07	22,76%
PATRIMONIO	119.088.369.402,32	120.581.841.649,51	1.493.472.247,19	1,25%
INGRESOS	105.276.382.125,59	68.399.878.584,27	-36.876.503.541,32	-35,03%
GASTOS	93.525.995.052,00	67.794.454.371,00	-25.731.540.681,00	-27,51%

Análisis a la cuenta de activo

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Alcaldía de Puerto Colombia. En desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Esta cuenta presentó a diciembre 31 de 2019 unos activos totales por valor de \$147.451.017.819 mientras que para la vigencia 2020, los activos totales fueron por valor de \$162.041.432.659 presentando Aumento de \$ 14.590.414.840 con un porcentaje de Aumento del 9,90% con respecto al año anterior.

Observación No. 1 (Administrativa)

Condición: La entidad auditada, presenta en el Estado de Situación Financiera de 2019 la cuenta de EFECTIVO en cero pero en los movimiento contables se evidencia un saldo de naturaleza contraria a la cuenta, cuantificada en

\$419.138.848 y que representa el 0.29% del activo, reflejando las faltas de control y la presentación inconsistente en los estados financieros.

Criterion: Según criterio C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable.

Causa: falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo Movimientos en la cuenta de caja que contraviene la naturaleza de misma por falta de control.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada y de acuerdo al criterio establecido en la Resolución No. 354 de 2017, el municipio de Puerto Colombia adoptó el régimen de contabilidad pública estableciendo su conformación y se define el ámbito de aplicación con el fin de que la información contable del municipio cumpla y establezca dentro de sus políticas el nuevo régimen contable publico siendo así se han ido realizando diferentes ajustes y modificaciones en la parte contable dando como resultado que esta observación para el año 2020 no se evidencio.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora.

Hallazgo Administrativo No.1 (Administrativo)

Condición: La entidad auditada, presenta en el Estado de Situación Financiera de 2019 la cuenta de EFECTIVO en cero, pero en los movimiento contables se evidencia un saldo de naturaleza contraria a la cuenta, cuantificada en \$419.138.848 y que representa el 0.29% del activo, reflejando las faltas de control y la presentación inconsistente en los estados financieros.

Criterion: Según criterio C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable.

Causa: falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo Movimientos en la cuenta de caja que contraviene la naturaleza de misma por falta de control.

Observación No. 2 (Administrativa)

Condición: En el Estado de Situación Financiera de 2020 la cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS presenta una diferencia de \$ 4.650.610.538 que representa el 2.87% la sumatoria de los saldos que reflejan las subcuentas de los bancos en sus cuentas de ahorro y corrientes, NO refleja lo revelado en los estados financieros en la cuenta deposito en entidades financieras, evidenciando la falta de control sobre los Estados Financieros

Criterion: Según criterio establecido en C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable

Causa: Falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de la presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad que no refleja la realidad de las cuentas bancarias y por tanto la Información presentada de forma no razonable.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento de la observación enunciada y rigiéndome a las normas de contabilidad se establecerá que todos los meses de la vigencia 2021 se realicen mes por mes las diferentes conciliaciones bancarias del municipio de puerto Colombia para que no se presente alguno de los riesgos de la presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la entidad como hacen ustedes énfasis en el efecto de la observación y no presentarse inconveniente futuro en una nueva Auditoria.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

Hallazgo No 2 (Administrativo)

Condición: En el Estado de Situación Financiera de 2020 la cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS presenta una diferencia de \$ 4.650.610.538 que representa el 2.87% la sumatoria de los saldos que reflejan las subcuentas de los bancos en sus cuentas de ahorro y corrientes, NO refleja lo revelado en los estados financieros en la cuenta deposito en entidades financieras, evidenciando la falta de control sobre los Estados Financieros

Criterio: Según criterio establecido en C.N art.209; Resolución 354 de 207 No 9.1.1.5 contenidas debilidades del control interno contable

Causa: Falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de la presentación de cifras ajustadas a la conveniencia de la Entidad que no refleja la realidad de las cuentas bancarias y por tanto la Información presentada de forma no razonable.

Observación No. 3 (Administrativa)

Condición: La entidad registra en el Estado de Situación Financiera de 2019 que las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) presentan un mayor valor y que las cuantificadas según la periodicidad de cobro en los últimos 5 años asciendan \$10.360.534.731, por tanto se evidencia que la entidad No las ajuste al principio de causación y clasificación al momento de contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de que la información en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar No se encuentre debidamente revelada, clasificada y depurada. Ni evidenciados en cuentas de orden.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación, el municipio de Puerto Colombia todos los años realiza la causación de la facturación correspondiente a la vigencia fiscal y una vez los contribuyentes van realizando los pagos se va descargando por lo anterior el valor certificado por el municipio dentro de sus estados financieros de la cartera del impuesto predial ascendió a la suma de 35.178.565.606 valor que es acorde a los diferentes certificados emitidos por la entidad, con respecto a los intereses moratorios del impuesto predial estos valores representan una obligación clara expresa y exigible para iniciar los procesos de cobro respectivo.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

Hallazgo No.3 (Administrativo)

Condición: La entidad registra en el Estado de Situación Financiera de 2019 que las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) presentan un mayor valor y que las cuantificadas según la periodicidad de cobro en los últimos 5 años asciendan \$10.360.534.731, por tanto se evidencia que la entidad No las ajuste al principio de causación y clasificación al momento de contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de que la información en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar No se encuentre debidamente revelada, clasificada y depurada. Ni evidenciados en cuentas de orden.

Observación No. 4 (Administrativa)

Condición La entidad evidencia en el Estado de Situación Financiera de 2020 las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial)que estas presentan un mayor valor y que las cuantificadas según la periodicidad de cobro en los últimos 5 años asciendan \$8.064.344.983, por tanto la entidad No se ajusten al principio causación y clasificación al momento de ser contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de que la información en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar No se encuentre debidamente revelada, clasificada y depurada. Ni evidenciados en cuentas de orden.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento de la observación el municipio de Puerto Colombia todos los años realiza la causación de la facturación correspondiente a la vigencia fiscal y una vez los contribuyentes van realizando los pagos se va descargando por lo anterior el valor certificado por el municipio dentro de sus estados financieros de la cartera del impuesto predial ascendió a la suma de \$34.462.796.435 valor que va acorde a los diferentes certificados emitidos por la entidad con respecto a los intereses moratorios del impuesto predial estos valores representan una obligación clara expresa y exigible

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

Hallazgo No.4 (Administrativo)

Condición La entidad evidencia en el Estado de Situación Financiera de 2020 las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial)que estas presentan un mayor valor y que las cuantificadas según la periodicidad de cobro en los últimos 5 años asciendan \$8.064.344.983, por tanto la entidad No se ajusten al principio causación y clasificación al momento de ser contabilizar las cuentas por pagar para el manejo de la cuenta y la depuración de los saldos anteriores, al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo de que la información en los Estados Financieros de las cuentas por cobrar No se encuentre debidamente revelada, clasificada y depurada. Ni evidenciados en cuentas de orden.

Análisis a la cuenta del pasivo

Pasivos: \$ 41.459.591.009

El saldo del pasivo de la vigencia 2019 arroja un saldo para los pasivos de \$26.892.136.001 y para la vigencia 2020 está por valor de \$41.459.591.009 presentando Aumento de \$14.567.455.008 con un porcentaje de Aumento del 51,17% con respecto a la vigencia anterior.



Observación No. 5 (Administrativa)

Condición: Las CUENTAS POR PAGAR registradas por la entidad al cierre de la vigencia 2019, se cuantifican en un total de \$ 702.728.182 la diferencia establecida es por la comparación de la constitución de las cuentas por pagar y las debidamente contabilizadas, identificando saldos de vigencias anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo que, por La falta del procedimiento de conciliación y ajustes contables, conlleva a que se arrastren saldos de vigencias pasadas que no permiten determinar la fiabilidad de los saldos presentados en los estados financieros

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada el municipio de Puerto Colombia de acuerdo al estatuto orgánico del presupuesto al final de cada vigencia realiza el respectivo cierre fiscal, para efectos del 2019 según la resolución No. 2019-12-30-005 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENEO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” las cuentas por pagar ascienden a la suma de \$2.224.104.673.96 las cuales a medida que se van cancelando y se van realizando los respectivos egresos y ajustes contables arrojando los saldos reales por pagar.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

Hallazgo No 5 (Administrativo)

Condición: Las CUENTAS POR PAGAR registradas por la entidad al cierre de la vigencia 2019, se cuantifican en un total de \$ 702.728.182 la diferencia establecida es por la comparación de la constitución de las cuentas por pagar y las debidamente contabilizadas, identificando saldos de vigencias anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo que, por La falta del procedimiento de conciliación y ajustes contables, conlleva a que se arrastren saldos de vigencias pasadas que no permiten determinar la fiabilidad de los saldos presentados en los estados financieros

Análisis a la cuenta del Patrimonio

Patrimonio: \$ 120.581.841.650

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2019 por valor de \$120.558.881.818 y para la vigencia 2020 por valor de \$120.581.841.650 con una diferencia con la del periodo anterior de \$22.959.831, lo que genera Aumento en esta partida en un porcentaje de 0,02% .

Análisis a la cuenta del Ingresos

Ingresos: \$ 68.399.878.584

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal, en la vigencia 2019 se observó un saldo de \$ 106.377.720.262 mientras para la vigencia 2020, se presentó un saldo de \$ 68.399.878.584 con una diferencia de \$ -37.977.841.677, generando disminución en un -37.70% con relación al año anterior.

Análisis a la cuenta del Gastos

Gastos: \$ 67.794.454.371

Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad misional de la entidad. Para la vigencia 2019 se observó un saldo de \$ 93.525.995.052, para la vigencia 2020 se observó un saldo de \$ 67.794.454.371, con una diferencia de \$-25.731.540.681,00, la cual está representa un -27.51% de disminución con relación al año anterior.

Indicadores financieros vigencias 2019 y 2020

- **Razón corriente (Activo corriente / Pasivo corriente):** este indicador mide la capacidad para hacer frente de sus obligaciones a corto plazo, para lo cual el del Municipio de Puerto Colombia posee en sus activos corrientes para su respaldo **3.4** para el 2019 y un **2.15** para el 2020
- **Capital de trabajo (Activo corriente - pasivo corriente):** con este indicador se busca medir los recursos requeridos para llevar a cabo las operaciones corrientes a corto plazo para lo cual el Municipio de Puerto Colombia cuenta con un capital de trabajo de **44.41** para el 2019 y un **33.77** para el 2020
- **Nivel de endeudamiento (Pasivo total / Activo total) * 100:** el Municipio de Puerto Colombia cuenta con un nivel de endeudamiento sobre los recursos para ser aprovechados de **18.42%** para el 2019 y un **25.59%** para el 2020

- **Apalancamiento (Pasivo total / Patrimonio):** Mide que tanto se apalanza el patrimonio con los pasivos, el Municipio de Puerto Colombia cuenta con un apalancamiento de **0.22** para el 2019 y un **0.34** para el 2020

4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL

4.1. Opinión Al Presupuesto Del 2019 Y 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio de Puerto Colombia para las vigencias 2019 y 2020 con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que comprende:

- Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según el decreto de liquidación anual del presupuesto para las vigencias 2019 y 2020.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante las vigencias objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto del 2019 y 2020, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante los años fiscal objeto de auditoría, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de los distintos rubros que conforman el tesoro.

4.2 Fundamento de la opinión sobre los Presupuesto de las vigencias 2019 y 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2019 y 2020 de Alcaldía de Puerto Colombia; y que por tanto expresa su opinión con base en la auditoría practicada.

Mediante Acuerdo No. No 008 de 10 diciembre de 2018 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2019.

Para la vigencia 2019 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones tanto de ingresos como de gastos y se cuantifican en \$2.074.753.717,33, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Ingresos y Gastos y al momento del cierre del mismo que se reflejan en los rubros más representativos así:

El equipo Auditor evidenció, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Ingresos el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$50.326.800,00 ya que se presentan una diferencia del informe detallado de los ingresos recaudos en el rubro T.I.A.1.05 Impuesto de industria y comercio frente al valor del presupuesto de ingresos de la vigencia 2019 y que determina una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Adicionalmente también se pudo constatar, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos el principio de *Especialización* cuantificado en \$ 14.986.000,00, ya que se realizan pagos en la caja menor por concepto "Materiales y suministros", justificados en soportes como "transporte y alimentación como guardaespaldas del Alcalde" y representados en 9 registros.

Además el equipo Auditor determinó, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Ingresos el principio de Anualidad por \$ 2.009.440.917,33, representada en 2,34% del presupuesto de ingresos al realizar la adición al presupuesto de ingresos tributarios con fecha de 30 de diciembre 2019, de los rubros del recaudo del Municipio (Sobretasa a la gasolina, Pro cultura, Estampilla Tercera Edad, Impuesto sobre el servicio de alumbrado público y Contribución sobre contratos de obras públicas), dejando de ser ejecutados en la debida vigencia 2019.

Mediante Acuerdo No 003 de 03 diciembre de 2019 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2020.

En la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones tanto de ingresos como de gastos y se cuantifican en **\$4.429.634.116,49** es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Ingresos y Gastos y al momento del cierre del mismo que se reflejan en los rubros más representativos así:

Se evidenció, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Ingresos el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$ 91.112.000 puesto que en 14 recibos

de ingresos que disminuyen el saldo recaudado del rubro **TI.A.1.01 Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público**, esta disminución no se refleja en los momentos presupuestales y ni en los movimientos contables, presentando debilidades en los saldos presentados.

Adicionalmente El equipo Auditor constató, que se vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos el principio de *Programación Integral* avaluado en \$4.338.522.116,49, la Entidad Constituye cuentas por cobrar y Reservas presupuestales, corresponde a un 5,32% del valor del presupuesto de gastos, lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Opinión sobre el Presupuesto de Ingreso y Gastos de las vigencias 2019 y 2020

Presupuesto de Ingreso y Gastos de las vigencias 2019

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2019 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2019 presenta incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$ 50.326.800,00 e incorrecciones de otro efecto cuantificadas en \$ 2.024.426.917,33, lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2019, con una opinión **Con Salvedad** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2019

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor	Incorrectión o Cuenta afectada por imposibilidad
Sobreestimación	0,06%	\$	50.326.800,00
Otros	2,36%	\$	2.024.426.917,33
TOTAL	2,42%		2.074.753.717,33
Resultado de la Opinión		CON SALVEDAD	

Fuente: matriz completa Puerto Colombia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión **CON SALVEDADES** del presupuesto.

Presupuesto de Ingreso y Gastos de las vigencias 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con efecto subestimada cuantificadas en \$ 91.112.000,00, e incorrecciones con otro efecto cuantificadas en \$ 4.338.522.116,49 lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **CON SALVEDAD** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es Mayor o igual a 5 veces la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor	Incorrección o Cuenta afectada por imposibilidad
Subestimación	0,11%	\$	91.112.000,00
Otro	5,32%	\$	4.338.522.116,49
TOTAL	5,43%	\$	4.429.634.116,49
Resultado de la Opinión			Con salvedad

Fuente: matriz completa Puerto Colombia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico, de acuerdo con los resultados de la auditoría y excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección en el fundamento de la opinión, determina emitir una opinión **CON SALVEDAD** del presupuesto.

Evaluación Presupuestal

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS.

Planeación y programación del presupuesto.

El Municipio de Puerto Colombia realizó la preparación y elaboración del presupuesto de Ingresos y Gastos y este se encuentra aplicado de forma lógica y coherente con los principios y normas presupuestales. Realiza la desagregación del presupuesto, en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, se realizó teniendo en cuenta criterios ya establecidos para la asignación de recursos en los diferentes grupos y componentes de conformidad con la norma vigente para cada tipo de fuente

El equipo auditor al momento de realizar la revisión del presupuesto aprobado a

través del Acuerdo No 008 de 10 diciembre de 2018 por valor de \$71.263.744.840 y el Acuerdo No 003 de 03 diciembre de 2019 por valor de \$76.064.069.840, observa que no existe diferencia con los Presupuestos adoptados para las vigencias 2019 y 2020 y su desagregación en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos

Ejecución presupuestal

Es el proceso de ejecución de ingresos y gastos en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable. Incluye los compromisos, las obligaciones, los pagos y la ejecución de vigencias futuras en el desarrollo del objeto misional del sujeto de control.

Ejecución Presupuestal de ingresos

Los recaudos de los ingresos del Municipio se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto tributario Municipal, los cuales fueron incorporados de manera correcta al presupuesto Municipal y son coherentes con la Misión del Municipio.

Los documentos que soportan los ingresos registrados en el FUT son consistentes y oportunos al validarlos en el sistema.

Los Recursos del crédito que tomo la entidad por medio del Banco fueron incorporados oportunamente al presupuesto, ejecutados y destinados para los fines previstos en el préstamo realizado. Crédito con el registro de deuda oportuno y el debido certificado del Ministerio de Hacienda.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020

Estos Ingresos se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2019 vs 2020				
CONCEPTO	2019		2020	
	VALOR	PARTICIPACIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN
TOTAL INGRESOS	\$ 87.231.418.381,77	100,00%	\$ 87.779.766.402,53	100%
INGRESOS CORRIENTES	\$ 68.427.384.523,59	95,53%	\$ 69.991.500.904,30	99,78%
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 18.804.033.858,18	4,47%	\$ 17.788.265.498,23	0,22%

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos del Municipio de Puerto Colombia en las vigencias en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se hará un análisis de la recaudación efectiva de los principales ingresos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA - EVALUACIÓN RECAUDOS -VIGENCIA 2019						
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERÍODO	%	SALDO RECAUDAR	POR	%
INGRESOS TOTALES	\$ 87.231.418.381,77	\$ 85.927.748.039,52	98,51	\$ 1.303.670.342,25	1,49	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 68.427.384.523,59	\$ 67.123.714.181,74	98,09	\$ 1.303.670.341,85	1,91	
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 18.804.033.858,18	\$ 18.804.033.857,78	100	\$ 0		0%

Para la vigencia 2019, el presupuesto definitivo para el municipio de Puerto Colombia fue de \$87.231.418.381,77, recaudando en la vigencia la suma de \$85.927.748.039,52 equivalente al 98,51 del valor presupuestado dejando de recaudar el 1,49%, por ingresos corrientes se presupuestó la suma de \$68.427.384.523,59, recaudando la suma de \$67.123.714.181,74 equivalente al 98,09%, dejando de recaudar la suma de 1,91% y en cuanto a Ingresos de Capital se presupuestó la suma de \$18.804.033.858,18 y obtuvo un recaudo del 100%.

Observación No. 6 (Administrativa)

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$50.326.800,00 ya que presentó una diferencia entre informe detallado de los ingresos recaudados en el rubro TI.A.1.05 Impuesto de industria y comercio y al valor del presupuesto ejecutado de ingresos de la vigencia 2019 y que determina una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Criterio: Según criterio Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP,

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo La falta de control de saldo de los auxiliares y establecer procedimientos de conciliaciones de las cuentas.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada y rigiéndome a las normas de contabilidad se establecerá que todos los meses de la vigencia 2021 se realicen mes por mes las diferentes conciliaciones bancarias y revisiones de saldos auxiliares del municipio para que no se presente revelaciones inexactas en los rubros de ingresos y manejar un control de los movimientos como hacen énfasis en el efecto de la observación y evitar inconvenientes a futuro o nuevas observaciones en futuras auditorias.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

Hallazgo No.6 (Administrativo)

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$50.326.800,00 ya que

presentó una diferencia entre informe detallado de los ingresos recaudos en el rubro TI.A.1.05 Impuesto de industria y comercio y al valor del presupuesto ejecutado de ingresos de la vigencia 2019 y que determina una revelación inexacta del rubro de ingresos.

Criterio: Según criterio Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP,

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo La falta de control de saldo de los auxiliares y establecer procedimientos de conciliaciones de las cuentas.

ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA - EVALUACIÓN RECAUDOS -VIGENCIA 2020						
RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO PERÍODO	%	SALDO RECAUDAR	POR	%
INGRESOS TOTALES	\$ 87.779.766.402,53	\$ 85.100.552.058,20	96,95	\$ 2.679.214.344,33	3,05	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 69.991.500.904,30	\$ 67.575.466.403,58	96,55	\$ 2.416.034.500,72	3,45	
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.788.265.498,23	\$ 17.525.085.654,62	98,52	\$ 263.179.843,61	1,48	

Para la vigencia de 2020, el municipio de Puerto Colombia presenta un presupuesto definitivo por valor de \$87.779.766.402,53, recaudando en la vigencia la suma de \$ 85.100.552.058,20 equivalente al 96,95% dejando de recaudar el 3,05% de los ingresos totales presupuestados, por ingresos corrientes se presupuestó la suma de \$69.991.500.904,30, recaudando la suma de \$67.575.466.403,58 equivalente al 96,55% dejando de recaudar el 3,45%, y en cuanto a Ingresos de Capital se presupuestó la suma de \$17.788.265.498,23 y obtuvo un recaudo por un valor de \$17.525.085.654,62 equivalente al 98,52% dejando de recaudar la suma de \$263.179.843,61 equivalente al 1,48%.

Observación No. 7 (Administrativa)

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$ 91.112.000 puesto que en 14 recibos de ingresos que disminuyen el saldo recaudado del rubro

TI.A.1.01 Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público, esta disminución no se refleja en los momentos presupuestales y ni en los movimientos contables, presentando debilidades en los saldo presentados.

Criterio: Según criterio Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP,

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo inexactitud de saldos ejecutados que disminuye los ingresos de la Entidad.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada al revisar la ejecución presupuestal de ingresos del rubro TI-A-1-01- evidenciamos que durante la vigencia 2019 dicho rubro no presentó movimientos presupuestales ni contables. Cabe resaltar que tendremos en cuanto a su observación para futuras vigencias.



Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

Hallazgo No 7 (Administrativo)

Condición: La entidad en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019 vulneró el principio de *unidad de caja* cuantificado en \$ 91.112.000 puesto que en 14 recibos de ingresos que disminuyen el saldo recaudado del rubro **TI.A.1.01 Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público**, esta disminución no se refleja en los momentos presupuestales y ni en los movimientos contables, presentando debilidades en los saldo presentados.

Criterio: Según criterio Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP,

Causa: Ausencia de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo inexactitud de saldos ejecutados que disminuye los ingresos de la Entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS 2019 – 2020				
CONCEPTO	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN \$	
TOTAL INGRESOS	\$ 85,927,748,039.52	\$ 85,100,552,058.20	\$(-827.195.981.3)	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 67,123,714,181.74	\$ 67,575,466,403.58	\$ 451,752,221.84	
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 18,804,033,857.78	\$ 17,525,085,654.62	\$ (1.278.948.203.16)	

En el comparativo 2019-2020, se registra una disminución en el recaudo de los ingresos por un valor de -\$827.195.981.3. Esta disminución de los recaudos totales se debe fundamentalmente a la disminución de los ingresos de capital en la vigencia 2020, en un valor de -\$1.278.948.203.16, respecto a los obtenidos en el 2019.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Los Gastos, son aquellas erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y demás normas específicas.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2019					
ESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGADO	% COMP	% PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 22,090,290,337.11	\$19,916,467,893.65	\$18,626,023,933.03	90.16	93.52
INVERSIÓN	\$ 65,141,128,044.66	\$61,080,844,368.92	58,543,023,060.88	91.36	98.37
TOTAL GASTOS	\$ 87,231,418,381,77	\$ 81.415.061.839,57	77,586,796,570.91	92.78	97.17

En la vigencia de 2019, el Municipio de Puerto Colombia realizó compromisos por un valor total de \$81.415.061.839,57 para un porcentaje de 92.78% del total presupuestado, de estos compromisos se cancelaron \$77.586.796.570,91 Equivalentes al 97,17%. Es decir, quedaron pagos pendientes por un valor de \$3.828.265.268,66 a cancelar en la siguiente vigencia.

Observación No. 8 (Administrativa)

Condición: La entidad vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019 el principio de *Especialización* cuantificado en \$ 14.986.000,00, ya que se realizaron pagos en la caja menor por concepto "Materiales y suministros", justificados en soportes como "transporte y alimentación para los guardaespaldas del Alcalde" los cuales están representados en 9 registros.

Criterion: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP

Causa: Falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo Indebida utilización del rubro de materiales y suministros.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada existieron gastos que sobrepasaron los montos estipulados por rubros en la constitución de la caja menor, lo cual para dar cumplimiento a los requerimientos presentados se utilizaron otros rubros para cubrir dichas necesidades se tomaran los correctivos necesarios de acuerdo a su observación para no violar en otra oportunidad el principio de especialización y evitar la utilización indebida de los rubros.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

Hallazgo No.8 (Administrativo)

Condición: La entidad vulneró en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019 el principio de *Especialización* cuantificado en \$ 14.986.000,00, ya que se realizaron pagos en la caja menor por concepto "Materiales y suministros", justificados en soportes como "transporte y alimentación para los guardaespaldas del Alcalde" los cuales están representados en 9 registros.

Criterion: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP

Causa: Falta de seguimiento y control

Efecto: Se identifica el riesgo Indebida utilización del rubro de materiales y suministros.

ALCALDIA DEL MUNICIPO DE PUERTO COLOMBIA - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2020					
ESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGADO	% COMP	% PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 24,566,015,983.10	\$ 22,492,897,307.07	\$ 20,142,150,076.48	91.56	89.55
INVERSIÓN	\$ 63,213,750,419.43	\$ 59,025,066,434.77	\$ 47,024,766,145.88	93.37	79.66
TOTAL GASTOS	\$ 87,779,766,402.53	\$ 81,517,963,741.84	\$ 67,166,916,222.36	92.87	82.40

En la vigencia de 2020, el Municipio de Puerto Colombia realizó compromisos por un valor total de \$81.517.963.741,84 para un porcentaje de 92.87% del total presupuestado, de estos compromisos se cancelaron \$67.166.916.222,36 Equivalente al 82,40%. Es decir, quedaron pagos pendientes por un valor de \$ 14.351.047.519,48 a cancelar en la siguiente vigencia.

Modificaciones al presupuesto

Las modificaciones presupuestales son los Instrumentos con los cuales la administración cuenta para realizar una organización justificada y apropiada del presupuesto de Ingresos y de Gastos.

Para la vigencia 2019 el Equipo auditor verifica las modificaciones de adiciones, reducciones, traslados y aplazamientos al presupuesto de ingresos del municipio de Puerto Colombia, concluyendo que estas se encuentren aprobadas por la Corporación dando cumplimiento de normatividad aplicable según el caso.

Observación No. 9 (Administrativa)

Condición: La entidad auditada presenta en los reportes de ejecución activa una gestión de recaudos deficiente representada en 2,34% del presupuesto de ingresos al realizar la adición al presupuesto de ingresos tributarios con fecha de 30 de diciembre 2019, de los rubros del recaudo del Municipio (Sobretasa a la gasolina, Pro cultura, Estampilla Tercera Edad, Impuesto sobre el servicio de alumbrado público y Contribución sobre contratos de obras públicas), totalizados en \$ 2.009.440.917,33. Al realizar estas adiciones al presupuesto de Ingresos de la anualidad 2019 con fecha 30 de diciembre, en cierre de la vigencia fiscal, la entidad omitiendo el deber legal de hacerlo oportunamente y a portas de violar el principio de anualidad presupuestal.

Criterion: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Falta de controles y. seguimiento

Efecto: Se identifica el riesgo saldos de ingresos recaudados en la vigencia 2019, que no se utilizan para el mismo año.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada la anualidad de la vigencia comienza del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Al cierre presupuestal de ingresos todos los recaudos deben estar imputados presupuestalmente, atendiendo los diferentes conceptos rentísticos del municipio y el registro de dichos recaudos y su respectiva imputación se realiza dentro de la vigencia fiscal en que se genere manteniendo un equilibrio entre el presupuesto de gastos e ingresos cumpliendo con los compromisos adquiridos durante la vigencia tomaremos en cuenta su observación y adoptaremos las medidas necesarias para el registro oportuno de los recaudos de ingreso de la entidad de manera que la lectura de la información al cierre de la vigencia refleje la situación financiera real del municipio.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

Hallazgo No. 9 (Administrativo)

Condición: La entidad auditada presenta en los reportes de ejecución activa una gestión de recaudos deficiente representada en 2,34% del presupuesto de ingresos al realizar la adición al presupuesto de ingresos tributarios con fecha de 30 de diciembre 2019, de los rubros del recaudo del Municipio (Sobretasa a la gasolina, Pro cultura, Estampilla Tercera Edad, Impuesto sobre el servicio de alumbrado público y Contribución sobre contratos de obras públicas), totalizados en \$ 2.009.440.917,33. Al realizar estas adiciones al presupuesto de Ingresos de la anualidad 2019 con fecha 30 de diciembre, en cierre de la vigencia fiscal, la entidad omitiendo el deber legal de hacerlo oportunamente y a portas de violar el principio de anualidad presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Falta de controles y seguimiento

Efecto: Se identifica el riesgo saldos de ingresos recaudados en la vigencia 2019, que no se utilizan para el mismo año.

En lo correspondiente a la vigencia 2020 el Equipo auditor verifica las modificaciones de adiciones, reducciones, traslados y aplazamientos al presupuesto de ingresos del municipio de Puerto Colombia, concluyendo que estas se encuentren aprobadas por la Corporación dando cumplimiento de normatividad aplicable según el caso.

Constitución y Ejecución de Reservas y cuentas x pagar

ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA - ESTADO DE TESORERÍA 2019 Y 2020			
RECAUDOS TOTALES	\$ 85.927.748.039,52	\$ 85.100.552.058,20	

COMPROMISOS TOTALES	\$ 81.415.061.839,57	\$ 81.517.963.741,84
ESTADO DE TESORERÍA	\$ 4.512.686.199,95	\$ 3.582.588.316,36

Con la anterior información de la entidad, podemos hallar el estado de tesorería planteando la siguiente ecuación: Estado de tesorería=recaudos – compromisos



Según ejecución presupuestal de ingresos en la vigencia 2019 los recaudos totales fueron de \$85.927.748.039,52 de los ingresos programados y la de gastos nos indica que los compromisos totales fueron de \$ 81.415.061.839,57, de los cuales se cancelaron \$77.586.796.570,91, arrojando unas cuentas por pagar o reservas por un valor de \$3.828.265.268,66.

Aplicando el mismo análisis, según ejecución presupuestal de ingresos en la vigencia 2020 los recaudos totales fueron de \$85.100.552.058,20 de los ingresos programados y la de gastos nos indica que los compromisos totales fueron de \$81.517.963.741,84, de los cuales se cancelaron \$ 67.166.916.222,36, arrojando unas cuentas por pagar o reservas por un valor de \$14.351.047.519,48.

Observación No. 10 (Administrativa)

Condición: La Entidad constituye cuentas por cobrar y Reservas presupuestales, por valor de \$4.338.522.116,49, que corresponde a un 5,32% del valor del presupuesto de gastos, lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Falta de controles y. seguimiento

Efecto: Se identifica el riesgo saldos de ingresos recaudados en la vigencia 2019, que no se utilizan para el mismo año.

Descargos Presentados por la Entidad: En cumplimiento a la observación enunciada según la resolución número 2019 12-30- 005 las cuentas por pagar de la vigencia 2019 ascienden a la suma de \$2.224.104.673,96 y según la resolución número 2019-12-30-006 las reservas presupuestales de la vigencia 2019 ascienden a la suma de \$1.604.160.594,70 de la entidad para un valor total de la cuenta por pagar y reservas presupuestales por valor de \$3.828.265.268,66 de la entidad para efectos del cierre fiscal 2019 el municipio por diversos motivos no alcanza a cumplir con los tiempos de ejecución de ciertas obligaciones las cuales dan origen a la anteriormente mencionadas en sus saldos bancarios cada una está respaldada con sus respectivos recursos y tiene una programación y planeación de pago conforme se reciben a satisfacción

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se

procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10.

Hallazgo No. 10 (Administrativo)



Condición: La Entidad constituye cuentas por cobrar y Reservas presupuestales, por valor de \$4.338.522.116,49, que corresponde a un 5,32% del valor del presupuesto de gastos, lo cual lleva a establecer que la entidad no está realizando una programación y planeación adecuada al momento del cierre presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996

Causa: Falta de controles y. seguimiento

Efecto: Se identifica el riesgo saldos de ingresos recaudados en la vigencia 2019, que no se utilizan para el mismo año.

Según criterio Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto, Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, artículo 37 del Decreto 568 de 1996.

5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a las vigencias 2019 y 2020.

Es así que la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

- Con observaciones

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Con observaciones producto de la

evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe a continuación:

5.2 Fundamento concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación de 2019 y 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados del Plan de Desarrollo.

GESTIÓN CONTRACTUAL

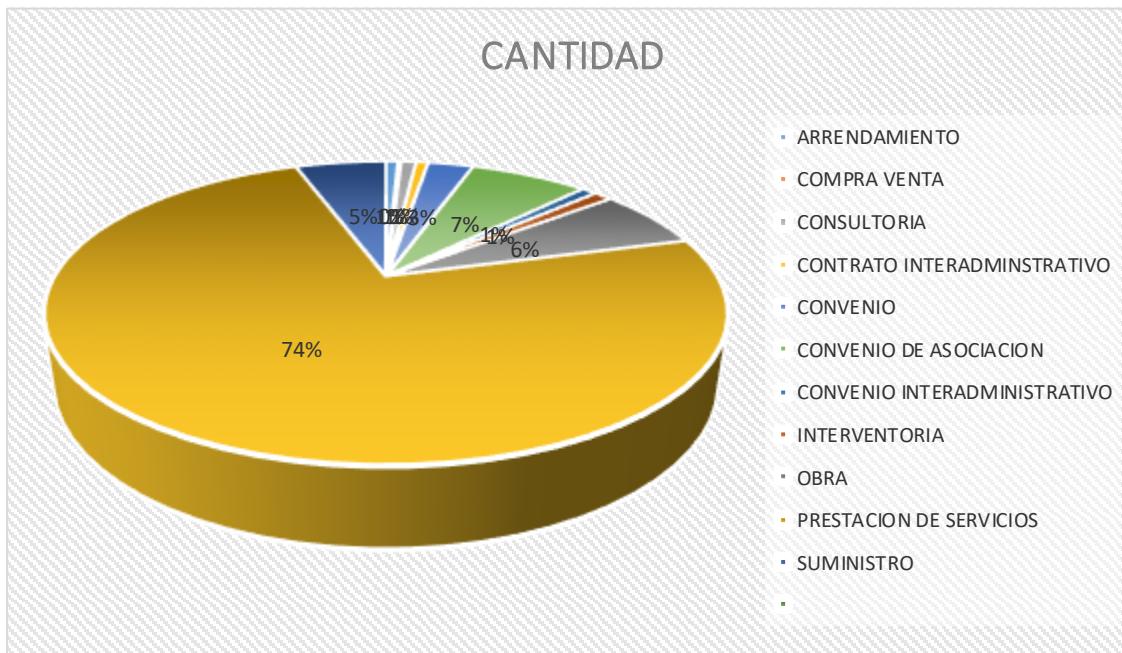
5.2.1. Gestión Contractual

5.2.1.1 Gestión Contractual 2019

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	11	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	2.999.390.075
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	11	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	2.999.390.075
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		75,01%	EFICAZ
ECONOMÍA		79,52%	ECONOMICO

El Municipio de PUERTO COLOMBIA de acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2019, suscribió los siguientes contratos:

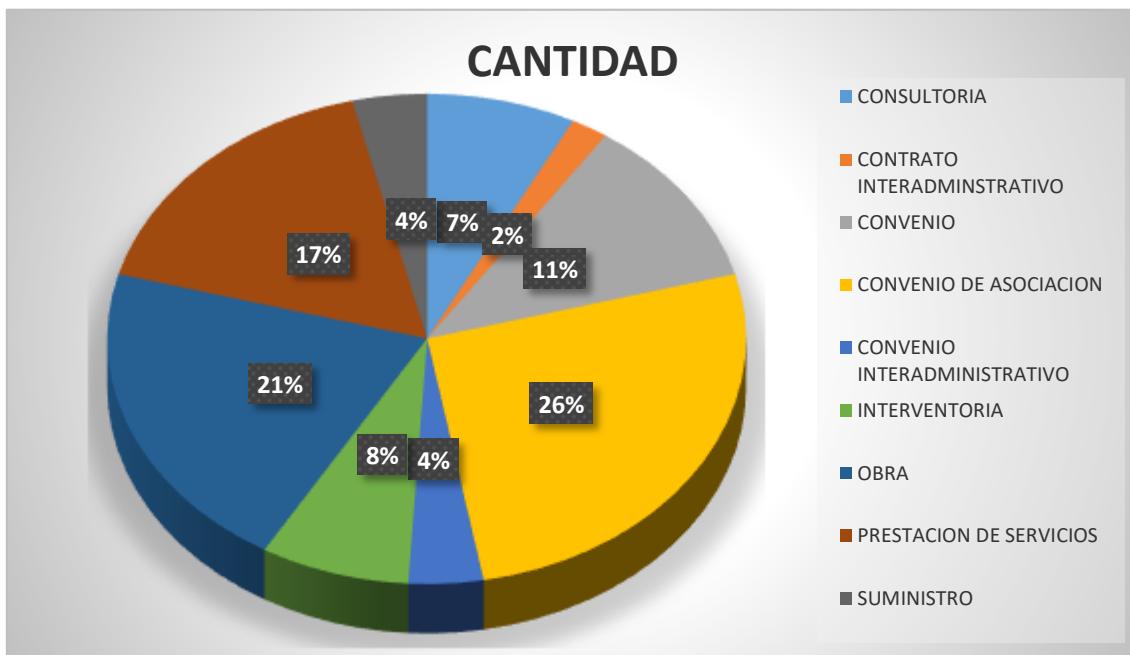
CLASE	CANTIDAD	VALOR	% EN CANTIDAD	% EN VALOR
ARRENDAMIENTO	4	\$ 49,145,000	0.72	0.15
COMPRA VENTA	1	\$ 171,580,000	0.18	0.52
CONSULTORIA	5	\$ 1,222,957,987	0.90	3.69
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4	\$ 2,204,177,100	0.72	6.66
CONVENIO	15	\$ 4,446,810,944	2.71	13.43
CONVENIO DE ASOCIACION	39	\$ 5,916,818,340	7.04	17.87
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	5	\$ 2,367,467,215	0.90	7.15
INTERVENTORIA	6	\$ 342,612,314	1.08	1.03
OBRA	36	\$ 8,659,556,894	6.50	26.16
PRESTACION DE SERVICIOS	409	\$ 6,021,980,490	73.83	18.19
SUMINISTRO	30	\$ 1,701,792,736	5.42	5.14
TOTAL	554	\$ 33,104,899,020	100.00	100.00



Del total de los contratos suscritos quinientos cincuenta y cuatro (554) por un valor de \$33.104.899.020 en la vigencia 2019, cincuenta y tres (53) por un valor de \$11,222,496,586 se suscribieron con recursos propios.

CLASE	CANTIDAD	VALOR	% EN CANTIDAD	% EN VALOR
CONSULTORIA	4	\$ 568,901,000	7.55	5.07

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1	\$ 172,690,399	1.89	1.54
CONVENIO	6	\$ 1,344,257,225	11.32	11.98
CONVENIO DE ASOCIACION	14	\$ 2,189,472,505	26.42	19.51
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2	\$ 467,467,215	3.77	4.17
INTERVENTORIA	4	\$ 237,897,475	7.55	2.12
OBRA	11	\$ 5,677,915,260	20.75	50.59
PRESTACION DE SERVICIOS	9	\$ 284,300,000	16.98	2.53
SUMINISTRO	2	\$ 279,595,508	3.77	2.49
TOTAL	53	\$ 11,222,496,586	100.00	100.00





CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS PROPIOS	OTROS RECURSOS
ARRENDAMIENTO	4	\$ 49,145,000		4 \$ 49,145,000
COMPRA VENTA	1	\$ 171,580,000		1 \$ 171,580,000
CONSULTORIA	5	\$ 1,222,957,987	4 \$ 568,901,000	1 \$ 654,056,987
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4	\$ 2,204,177,100	1 \$ 172,690,399	3 \$ 1,736,709,885
CONVENIO	15	\$ 4,446,810,944	6 \$ 1,344,257,225	9 \$ 3,102,553,719
CONVENIO DE ASOCIACION	39	\$ 5,916,818,340	14 \$ 2,189,472,505	25 \$ 3,727,345,835
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	5	\$ 2,367,467,215	2 \$ 467,467,215	3 \$ 1,900,000,000
INTERVENTORIA	6	\$ 342,612,314	4 \$ 237,897,475	2 \$ 104,714,840
OBRA	36	\$ 8,659,556,894	11 \$ 5,677,915,260	25 \$ 2,981,641,634
PRESTACION DE SERVICIOS	409	\$ 6,021,980,490	9 \$ 284,300,000	400 \$ 5,737,680,490
SUMINISTRO	30	\$ 1,701,792,736	2 \$ 279,595,508	28 \$ 1,422,197,228
TOTAL	554	\$ 33,104,899,020	53 \$ 11,222,496,586	501 \$ 21,882,402,434

El Municipio de Puerto Colombia suscribió cuatro (4) contratos de arrendamiento y un (1) contrato de compra venta con recursos diferentes a los propios.

De los cinco (5) contratos de consultoría suscritos cuatro (4) se realizaron con recursos propios; de los cuatro (4) contratos administrativos uno (1) es de recursos propios, convenios de los quince suscritos, seis (6) son de recursos propios; en los convenios de asociación catorce (14) son de recursos propios y veinticinco (25)

con otros recursos; de los cinco (5) convenios interadministrativos dos (2) su fuente de financiación es de recursos propios; en Interventoría cuatro (4) con fuente de recursos propios; en Obra once (11) se suscribieron con recursos del Municipio; de los cuatrocientos nueve (409) contratos de prestación de servicio solamente nueve (9) cuentan con fuente de financiación recursos propios y por último los contratos de suministro de los treinta (30) suscritos solamente dos (2) son de recursos propios.

Análisis del proceso contractual:

El Municipio de Puerto Colombia en la vigencia 2019 suscribió contratos con recursos propios por un valor de \$11,222,496,586 de los cuales se tomó una muestra por un valor de \$2,999,390,075, equivalente al 26,72%.

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	DOCUMENTOS A SOLICITAR
ESAL-2019-02-18-001	Contrato para la atención integral de calidad para las personas adultas mayores del municipio de Puerto Colombia-Departamento del Atlántico	\$372.370.153 de los cuales el Municipio aporta la suma de \$362.370.153 y el asociado la suma de \$10.000.000	Fundación Construyendo vidas para el futuro FUNCOVIF	De los documentos entregados del presente convenio a la comisión auditora no se evidencian el acta final y pagos del saldo del contrato estableciéndose una falta de seguimiento, debido a falencias en el proceso de supervisión y de consolidación de los documentos contractuales en la carpeta. El acta de liquidación del contrato se encuentra establecida en la cláusula 16 y no se evidencia dentro de los documentos soportes del convenio.
ESAL-2019-11-12-001	Aunar esfuerzos, recursos técnicos, logísticos y financieros para garantizar la asistencia integral de adultos mayores que se encuentren en situación de indigencia del municipio de Puerto Colombia - departamento del atlántico con el hogar geriátrico refugio fe y esperanza	\$300.000.000 de los cuales el municipio aporta la suma de \$260.000.000 y el contratista \$40.000.000	Fundación Hogar Refugio De Fe y Esperanza R/L Liliana Isabel Quintanilla Torres	Pese a que se pactó la entrega del 50% del valor del contrato a título de anticipo no se exigió contractualmente el amparo de tal riesgo en la póliza única No se evidencia el acta de liquidación.
2019-01-21-001	Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta el proyecto de preservación de las costumbres culturales y el fortalecimiento de los grupos folclóricos del Municipio de Puerto Colombia departamento del Atlántico.	\$306.650.925 el municipio aporta la suma de \$292.048.500 y el asociado \$14.602.425	Fundación Amor por Nuestro Caribe	No se evidencia en los documentos contractuales acta final estableciéndose una falta de seguimiento, debido a falencias en el proceso de supervisión y de consolidación de los documentos contractuales en la carpeta. Los supervisores violan el principio de Responsabilidad, ya que no se evidencia la vigilancia y el seguimiento a los contratos
2019-08-20-002	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fomento del	\$190.000.000 de los cuales el Municipio aporta la suma de	Fundación Amor por Nuestro Caribe	no se evidencian, acta final, acta de liquidación del contrato establecida en la



SOCIEDAD DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT 890103037-4



	arte y la cultura en el Municipio de Puerto Colombia, con el fin de garantizar el libre desarrollo de las manifestaciones artísticas con la realización del festival internacional de coro un mar de voces, festival internacional de tunas mayor corazonistas de Puerto Colombia y festival de Jazz 2019.	\$180.000.000 y el asociado \$10.000.000.		cláusula 16 y pagos finales del convenio.
ESAL-2019-06-20-001	Aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de asociación para desarrollar de manera conjunta la implementación del programa "Formación de los futuros conductores" mediante juego de roles y el aprovechamiento, funcionamiento del parque didáctico del Malecón de Puerto Colombia.	\$72.000.000 de los cuales el municipio aporta la suma de \$65.000.000 Y el asociado \$7.000.000	Fundación Social Unidos somos mas	No se evidencia la liquidación del convenio Se evidencia el inicio de la ejecución del convenio sin estar suscrito la aprobación de las garantías ya que el acta de inicio cuenta con fecha del 05 de julio y la aprobación de las garantías del 8 del mismo mes, violando lo establecido en las cláusula quinta (5) del convenio No se evidencia acta final estableciéndose una falta de seguimiento,
CONVENIO ESAL-2019-02-22-001	Aunar esfuerzos para realizar actividades, acciones y mecanismos encaminados a mejorar la movilidad para el desarrollo y la convivencia ciudadana en las vías del Municipio de Puerto Colombia	\$647.118.997 de los cuales el municipio aporta la suma de \$ 497.783.844	Fundación Social es Tiempo de Vivir	Sin puntos relevantes
ESAL-2019-10-31-001	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la seguridad vial del Municipio de Puerto Colombia a través de campañas lúdicas de cultura ciudadana para estimular y conservar el buen uso del sistema de movilidad	\$320.000.000 de los cuales el municipio aporta la suma de \$300.000.000 y la fundación \$20.000.000	Fundación para el desarrollo comunitario-FUNDEC	No se evidencia el acta de liquidación del contrato
2019-12-02-001	Dotación de uniformes para los funcionarios de la administración del Municipio de Puerto Colombia – Departamento del Atlántico correspondiente al periodo 2019.	\$129.600.000	Fundación Integral Región Caribe – FUNDECARIBE-	No se evidencia el acta de liquidación establecida en la cláusula 17 del contrato.
ESAL-2019-11-19-001	Educar a los futuros conductores generando nuevas pautas de convivencia, creando una cultura vial basada en el respeto de las normas de tránsito y el amor a la vida para de esta forma disminuir los índices de accidentalidad.	\$196.650.000 de los cuales el Municipio aporta la suma de \$157.783.844 y el asociado la suma de \$38.866.156	Fundación Social es Tiempo de Vivir	el convenio no se encuentra publicado en el SECOP
2019-06-12-001	Desmonte, limpieza y retiro de material sobrante en el arroyo grande.	\$220.000.000 + \$100.000 Adicional	Construcciones y Suministros Díaz Pérez S.A.S	

Observación No. 11 (Administrativa)

Condición: En los documentos contractuales de los convenios Nos. ESAL-2019-02-18-001 y ESAL-2019-11-12-001 no se evidencia el acta de liquidación.

Criterion: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60. Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11.

Hallazgo No.11 (Administrativo)

Condición: En los documentos contractuales de los convenios Nos. ESAL-2019-02-18-001 y ESAL-2019-11-12-001 no se evidencia el acta de liquidación.

Criterion: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60. Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales.

Observación No. 12 (Administrativa)

Condición: En los convenios Nos. 2019-01-21-001, 2019-08-20-002 y ESAL-2019-06-20-001, revisadas las carpetas que contienen la documentación se pudo verificar que estas no contienen el acta final causando un vacío administrativo ya que obstaculiza determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. Así como tampoco reposa la propuesta del contratista.

Criterion: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ellos e procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12



Hallazgo No. 12 (Administrativa)

Condición: En los convenios Nos. 2019-01-21-001, 2019-08-20-002 y ESAL 2019-06-20-001, revisadas las carpetas que contienen la documentación se pudo verificar que estas no contienen el acta final causando un vacío administrativo ya que obstaculiza determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. Así como tampoco reposa la propuesta del contratista.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

Observación No. 13 (Administrativa)

Condición: En el convenio ESAL No. 2019-02-22-001, La entidad no verificó que los contratistas se encuentren sancionados disciplinarias, fiscal o judicialmente, pues no se evidenció la existencia de estos certificados en las carpetas de los contratos.

Criterio: Artículo 1 ley 190, art 27 de la ley 734 del 2000

Causa: Falta de controles y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgo para la entidad por posible contratación con personas incursas en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13

Hallazgo No. 13 (Administrativo)

Condición: En el convenio ESAL No. 2019-02-22-001, La entidad no verificó que los contratistas se encuentren sancionados disciplinarias, fiscal o judicialmente, pues no se evidenció la existencia de estos certificados en las carpetas de los contratos.

Criterio: Artículo 1 ley 190, art 27 de la ley 734 del 2000

Causa: Falta de controles y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgo para la entidad por posible contratación con personas incursas en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado.

Observación No. 14 (Administrativa)

Condición: En el convenio No. ESAL-2019-10-31-001 y el contrato de Suministro No. 2019-12-02-001 el informe de seguimiento del supervisor no detalla con claridad las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Solo se consignan actas de verificación del lleno de los requisitos para el pago.

Criterio: artículo 34. Ley 80 de 1993, art. 53. Ley 1150 de 2007. Art 17.

Causa: Desconocimiento de las funciones encomendadas por parte del supervisor. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Riesgo de no alcanzarse los fines de la contratación

Descargos Presentados por la Entidad: La entidad no controvirtió esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14.

Hallazgo No. 14 (Administrativo)

Condición: En el convenio No. ESAL-2019-10-31-001 y el contrato de Suministro No. 2019-12-02-001 el informe de seguimiento del supervisor no detalla con claridad las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Solo se consignan actas de verificación del lleno de los requisitos para el pago.

Criterio: artículo 34. Ley 80 de 1993, art. 53. Ley 1150 de 2007. Art 17.

Causa: Desconocimiento de las funciones encomendadas por parte del supervisor. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Riesgo de no alcanzarse los fines de la contratación

Observación No. 15 (Administrativa)

Condición: En los convenios de asociación y aportes Nos. 2019-11-15-009 y ESAL-2019-11-19-001 la entidad incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP la documentación exigida a los procesos contractuales celebrados.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.7.1.

Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15.

Hallazgo No.15 (Administrativo)

Condición: En los convenios de asociación y aportes Nos. 2019-11-15-009 y ESAL-2019-11-19-001 la entidad incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP la documentación exigida a los procesos contractuales celebrados.

Criterion: Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.7.1.

Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

Observación No. 16 (Administrativa)

Condición: El contrato de obra No. 2019-06-12-001 se presenta un adicional por ítems no previstos por lo que se suspendió la ejecución del contrato lo cual denota una falta de Planeación y maduración del proyecto y de objetividad en la elaboración de los estudios previos.

Criterion: Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1510 de 2013, artículo 20.

Causa: Deficiente elaboración de los estudios previos, análisis y diseños

Efecto: Inconvenientes en la cuantía o a la naturaleza del proceso de selección que le corresponde.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 16.

Hallazgo No. 16 (Administrativo)

Condición: El contrato de obra No. 2019-06-12-001 se presenta un adicional por ítems no previstos por lo que se suspendió la ejecución del contrato lo cual denota una falta de Planeación y maduración del proyecto y de objetividad en la elaboración de los estudios previos.

Criterion: Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1510 de 2013, artículo 20.

Causa: Deficiente elaboración de los estudios previos, análisis y diseños

Efecto: Inconvenientes en la cuantía o a la naturaleza del proceso de selección que le corresponde.

Observación No. 17 (Administrativa)

Condición: La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad.

Descargos Presentados por la Entidad: La entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 17.

Hallazgo No. 17 (Administrativo)

Condición: La entidad no tiene foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación.

Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad.

5.2.1.2 Gestión Contractual 2020

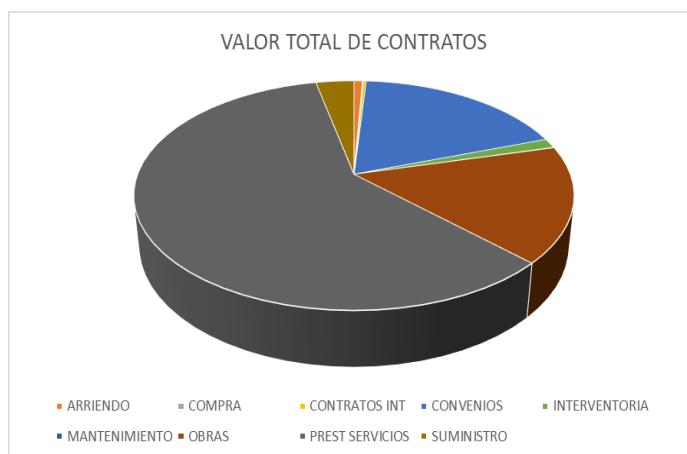
HOJA DE CALIFICACION

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	110	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	29.008.538.520
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	15	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	11.322.272.009
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		71,25%	INEFICAZ
ECONOMÍA		76,67%	ECONOMICO

El Municipio de Puerto Colombia de acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2020, suscribió los siguientes contratos:

CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS PROPIOS	OTROS RECURSOS
ARRIENDO	4	\$ 511,968,000		4 \$ 511,968,000
COMPRA	3	\$ 69,035,002		3 \$ 69,035,002

CONTRATOS INT	12	\$ 164,250,321			12	\$ 164,250,321
CONVENIOS	86	\$ 12,914,041,400	22	\$ 5,322,419,901	64	\$ 7,591,621,499
INTERVENTORIA	13	\$ 937,245,482	4	\$ 601,632,007	9	\$ 335,613,475
MANTENIMIENTO	2	\$ 36,004,278	2	\$ 36,004,278	0	\$ -
OBRAS	26	\$ 11,406,699,416	17	\$ 9,382,008,404	9	\$ 2,024,691,012
PREST SERVICIOS	447	\$ 41,407,447,715	53	\$ 13,288,666,022	394	\$ 28,118,781,693
SUMINISTRO	38	\$ 2,330,899,209	12	\$ 377,807,908	26	\$ 1,953,091,301
	631	\$ 69,777,590,823	110	\$ 29,008,538,520	521	\$ 40,769,052,303



CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% CANTIDAD	% VALOR
ARRIENDO	4	\$ 511,968,000	0.63	0.73
COMPRA	3	\$ 69,035,002	0.48	0.10
CONTRATOS INTERAD	12	\$ 164,250,321	1.90	0.24
CONVENIOS	86	\$ 12,914,041,400	13.63	18.51
INTERVENTORIA	13	\$ 937,245,482	2.06	1.34
MANTENIMIENTO	2	\$ 36,004,278	0.32	0.05
OBRAS	26	\$ 11,406,699,416	4.12	16.35
PRESTACION DE SERVICIOS	447	\$ 41,407,447,715	70.84	59.34
SUMINISTRO	38	\$ 2,330,899,209	6.02	3.34
	631	\$ 69,777,590,823	100	100

De los contratos de arriendo cuatro (4) estos equivalen al 0,63% de los contratos totales suscritos y 0,73% en valor; los contratos de Compra equivalen al 0,48% en cantidad y al 0,10% en valor; los contratos interadministrativos tienen un valor porcentual del 1,90% en cantidad y el 0,24% en valor; de los convenios estos tienen un significativo valor porcentual del 13,63% en cantidad y el 18,51% en valor; la intervención el 2,06% en cantidad y el 1,34% en valor; Mantenimiento el 0,32% en cantidad y el 0,05% en valor; los contratos de obra cuentan con el

4,12% en cantidad y el 16,35% en valor; las prestaciones de servicios conforman el mayor valor en cantidad con el 70,84% y el 59,34% en valor y por ultimo tenemos los suministros con el 6,02% en cantidad y el 3,34% en valor. Para un total de 631 contratos suscritos por un valor de \$69.777.590.823.

RECURSOS PROPIOS

CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% CANTIDAD	% VALOR
CONVENIOS	22	\$ 5,322,419,901	20.00	18.35
INTERVENTORIA	4	\$ 601,632,007	3.64	2.07
MANTENIMIENTO	2	\$ 36,004,278	1.82	0.12
OBRAS	17	\$ 9,382,008,404	15.45	32.34
PRESTACION SERVICIOS	53	\$ 13,288,666,022	48.18	45.81
SUMINISTRO	12	\$ 377,807,908	10.91	1.30
	110	\$ 29,008,538,520	100.00	100.00



CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	RECURSOS PROPIOS	% en Q.R. PROPIOS	% en VALOR R. PROPIOS
ARRIENDO	4	\$ 511,968,000			0 0
COMPRA	3	\$ 69,035,002			0 0
CONTRATOS INTER	12	\$ 164,250,321			0 0
CONVENIOS	86	\$ 12,914,041,400	22 \$ 5,322,419,901	25.58	41.21
INTERVENTORIA	13	\$ 937,245,482	4 \$ 601,632,007	30.77	64.19
MANTENIMIENTO	2	\$ 36,004,278	2 \$ 36,004,278	100.00	100.00

OBRAS	26	\$ 11,406,699,416	17	\$ 9,382,008,404	65.38	82.25
PREST SERVICIOS	447	\$ 41,407,447,715	53	\$ 13,288,666,022	11.86	32.09
SUMINISTRO	38	\$ 2,330,899,209	12	\$ 377,807,908	31.58	16.21
TOTAL	631	\$ 69,777,590,823	110	\$ 29,008,538,520	17.43	41.57

Con recursos propios se suscribieron un total de ciento diez (110) contratos por un valor de \$29.008.538.520 distribuidos de la siguiente manera: Veintidós (22) convenios que equivalen al 25,58 de los convenios suscritos y al 41,21% del valor de los mismos. Interventoría con el 30,77 en cantidad y al 64,18% en valor de los contratos de interventoría suscritos.

Los contratos de mantenimiento se suscribieron en su totalidad con recursos propios.

El 65,38% equivalen en cantidad a los contratos suscritos y el 82,25% en valor de los contratos de obra suscritos con recursos propios. Los contratos de prestación de servicios con recursos propios equivalen al 11,86% en cantidad de los suscritos y el 32,09 en valor. Los de suministro equivalen al 31,58% en cantidad y el 16,21 en valor de los contratos de suministro realizados.

La totalidad de la contratación con recursos propios equivale al 17,43% en cantidad y al 41,57% en valor de la totalidad de la contratación.

ANÁLISIS GENERAL A LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO

La auditoría realizada al municipio en el área de contratación en su gran mayoría fue adelantada con base en la información entregada por el municipio la cual fue contrastada con lo reportado en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP. Los reportes entregados por la administración municipal arrojan un número 236 contratos suscritos pese a ello, la plataforma SECOP solo arroja 109 registros contractuales de los cuales 3 corresponden a procesos terminados anormalmente

Ello nos indica a las claras que 127 procesos contractuales no presentan registro alguno en la plataforma SECOP violando con ello la ley además revisada la plataforma la gran mayoría aparece como “convocado” pese a que el contrato efectivamente se suscribió faltando por reportar algunos documentos contractuales de estos a la plataforma.

Además de lo anterior revisada la plataforma SIA OBSERVA se evidencia que únicamente aparecen registrados 104 contratos con la salvedad que solo 59 tienen el estatus de “rendidos” y a la casi totalidad de estos no se le acompaña con el cargue de los documentos contractuales es decir que también podemos señalar que la administración incumplió el deber que en tal sentido le competía al omitir la rendición de 132 procesos contractuales.

Finalmente, no podemos dejar de hacer hincapié en que La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato

ANALISIS PARTICULAR DE LOS CONTRATOS REVISADOS

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	Aspectos relevantes
IP 2020-11-25-001	Contratar los servicios de hospedaje alimentación y organización de eventos hasta agotar recursos para las personalidades provenientes de otros departamentos y ciudades del país en el municipio de Puerto Colombia -Departamento Del Atlántico	\$ 24.500.000	PRADOMAR HOTEL S.A.S.	La totalidad del valor del contrato esta soportada por facturas y evidencia de los consumos pero no se evidencia actividad alguna de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato tales como Listado de personalidades a atender con fecha y discriminación de consumo o Autorización del supervisor del contrato de cada uno de los eventos en los que se presentó ejecución del contrato siendo deficiente la gestión de supervisión a la luz de lo indicado por la guía de Colombia compra eficiente para los supervisores de contratos
20200228-001	Prestación de servicios profesionales en la oficina jurídica en desarrollo de la gestión contractual y administrativa de la alcaldía de Puerto Colombia Atlántico	46.000.000	HELENA GAMEZ LOBO	Si bien no se observa copia de la tarjeta profesional y de los títulos de posgrado de la contratista la comisión auditora constato la calidad de abogado de la contratista Los informes presentados por el contratista no discriminan las actividades y actuaciones adelantadas por la contratista y de los asuntos entregados a su cargo a su vez el supervisor se limita a "recibir los servicios" sin discriminar actividades
20201118-001	Implementación del teletrabajo en el municipio de Puerto Colombia por	186.499.150	SECURITY TECHNOLOGY	Si bien existe evidencia documental (órdenes de entrega, facturas, despachos) del cumplimiento del objeto contractual y de que se

	medio de la adquisición de nuevas herramientas tecnológicas para la dotación de los funcionarios públicos			constató la entrada a almacén de los elementos comprados Los informes del contratista y del supervisor son escuetos en discriminar el que se entrega, y sus cantidades el recibido del supervisor y el de la jefe de oficina de las TIC se limitan a señalar el valor del contrato como recibido se observa falencias técnicas en la labor de supervisión
20200324-001	Prestación de servicios para la operación de los diferentes eventos que realice la alcaldía de Puerto Colombia	240.000.000 adicional de 120.000.000	GRUPO CONSTRUCTOR CANABAL SAS	<p>Ni el contrato ni los estudios previos presentan Justificación de la necesidad de hacer entrega de anticipo, tampoco se observa plan de manejo del anticipo, inversiones realizadas con el mismo.</p> <p>Al tratarse de contratar la logística de eventos que incluían megafonías sonidos tarimas etc. no se encuentra aceptable que ante la situación de pandemia presentada no se procediese a la terminación, suspensión o no uso de los recursos considerando que su modalidad era "hasta agotar presupuesto"</p> <p>No existe evidencia ni razones por las cuales no se suspendió un contrato con un objeto orientado a la realización de eventos masivos y firmado 24 de marzo en plena pandemia y a inicio de cuarentena 2020</p> <p>Para empeorar la situación se observa que no existe Estudio de conveniencia y oportunidad para el contrato adicional, ni solicitud de la necesidad suscrita por el supervisor del contrato</p> <p>no se subió a la plataforma SECOP el contrato adicional ni Copia de la oferta presentada por el contratista</p> <p>el contrato no soporta un solo documento que detalle o discrimine los eventos efectuados en los que se discrimine la asistencia a los mismos, los costos de cada uno de tales eventos y lo que suministro el contratista en cada una de tales fechas</p> <p>no existe evidencia alguna del cumplimiento del objeto contractual por lo que su valor total de 360.000.000 se elevará a detrimento</p>
20200921-001	Obras de mantenimiento limpieza y sostenibilidad integral para la recuperación ambiental de los arroyos y cauces en el municipio de puerto Colombia Atlántico	401.507.098	UNIÓN TEMPORAL RECUPERACIÓN AMBIENTAL 2020	<p>Se evidencia que hay debilidades en la supervisión del contrato ya que el mismo señalaba corresponder a un contrato de precios unitarios sin formula de ajuste y por ello requiere del supervisor e interventor informe de CANTIDADES de obra entregada al municipio discriminando valores y precios unitarios fijos pactados por ítems</p> <p>Pese a ello existe abundante evidencia documental (informes y fotos) del cumplimiento del objeto contractual</p> <p>El contratista pese a que el plazo era de 70 días a petición de la entidad requirió menos de la mitad del plazo al contratar 25 personas de forma permanente para adelantar varios frentes de trabajo al repartirlos en cuadrillas en los distintos arroyos</p> <p>Ello se evidencia al constatar las planillas de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social efectuados en plataforma ARU3S</p> <p>El contrato sustenta que para la ejecución de la obra el contratista empleo dos retroexcavadoras 250 un minicargador (BOBCAT) S530 y tres volqueta doble troque</p>

20200731-31	Suministro e instalación de vallas informativas predios propiedad del municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico	23.237.775	SIN FILTROS SAS	<p>Se contrató la entrega de 41 vallas (según el informe) y existe registro y evidencia de la entrega e instalación de las mismas de igual manera se observa que en ningún momento la administración dio instrucciones al contratista acerca de la ubicación de los predios del municipio e instrucciones dadas al mismo sobre la instalación de las vallas en los mismos.</p>
20200911-001	Suministro de combustible y lubricantes para vehículos vinculados a la alcaldía del municipio de puerto Colombia .Atlántico	24.500.000	EDS PAPIROS PARK 2	<p>Se observa la existencia de Listado de vehículos que recibieron el combustible, discriminando el uso, asignación y destino de los mismos sistema de control implementado para realizar el seguimiento al uso dado a los vehículos y combustibles de propiedad del municipio</p> <p>También acompaña al legajo contractual Documentos por los cuales el supervisor del contrato autorizo la entrega de combustible a cada vehículo en cada ocasión tal y como se pactó contractualmente que por contrato todas las instrucciones debían darse por escrito numeral 4 clausula 5</p>
IP 2020-01-20-001	Suministro de combustible a vehículos adscritos a la ponal para la generación de acciones que garanticen ambientes de seguridad	\$24.500.000	Super estación de servicios la 27	<p>El contrato se ejecutó mediante el suministro de combustible a través de valores intercambiables o redimibles por combustible</p> <p>No se evidencia pago de la totalidad del contrato solo se ejecutó la suma de 18.878.633 la cual fue facturada y recibida por la entidad esa suma fue debidamente soportada mediante la entrega y cambio de vales con la PONAL entre el 27 de enero y 29 de febrero evidenciando el nombre del patrullero que recibe el combustible y el número de placa del vehículo</p>
	Prestación de servicios especializados en la actualización y socialización de manuales de contratación interventoría y entidades sin ánimo de lucro		CONSULTORES Y ASESORES MG SAS	existe evidencia documental que soporta el cumplimiento del objeto contractual
20200601-006	Prestación de servicios profesionales para asesorar al municipio en el diseño y elaboración de protocolos de compras públicas y acompañamiento derecho urbanístico y servicios públicos domiciliarios	178.500.000	COTES ABOGADOS Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS SAS	En los informes entregados se evidencia que el contratista discrimina entre sus actividades la revisión y elaboración de manuales de contratación de servicios y evidencia la entrega de los productos contratados
2020-01-02	Asociación entre el municipio de puerto Colombia y la corporación autónoma del carnaval de Puerto Colombia para aunar esfuerzos e impulsar programas y actividades de interés público para realizar y preservar las manifestaciones artísticas folclóricas y	1.847.446.000	CORPORACION AUTONOMA DEL CARNAVAL DE PUERTO COLOMBIA	<p>El legajo contractual evidencia que el contratista efectivamente realizo el aporte ofrecido</p> <p>También se acompaña al expediente abundante registro grafico del cumplimiento de las actividades contratadas que por demás fueron hechos notorios</p>

	culturales de los habitantes del municipio que conlleven a mejorar el bienestar de la población mediante la realización de varios eventos de interés público del carnaval en el ámbito local			
20200727-005	Construcción de obras para la gestión mediante el control de inundaciones de las viviendas ubicadas entre las calles 5 y 2a la carrera 7 del municipio de puerto Colombia, Atlántico	2.080.007.252	UNION TEMPORAL OBRAS GESTION DEL RIESTO 2020	Los documentos entregados para revisión no incluyen evidencia del cumplimiento del objeto contractual
20201209-001	adecuación oficinas secretaria de transito d Puerto Colombia Atlántico	19.996.940	RANDIS DIDIER RODRIGUEZ ARAUJO	Los documentos entregados para revisión no incluyen evidencia del cumplimiento del objeto contractual
Convenio 023-1	Cooperación Educativa Entre La Alcaldía Municipal De Puerto Colombia Y El Instituto Centro De Sistemas	\$200.067.636	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SAS	El convenio refiere a la entrega de educación a 112 jóvenes bachilleres del municipio en carreras técnicas en la institución contratada y corresponde al primer semestre del ciclo educativo 2020 pese a ello y a estar pactado contractualmente la posibilidad de su renovación a fin de continuar con la educación de los jóvenes beneficiarios no se observa dicha renovación el legajo contractual el contrato no se encuentra reportado en SECOP
20200928-02	Abordaje integral (emocional, físico y social) dirigido a la población en condición de discapacidad residentes en el municipio de Puerto Colombia 2020	\$400.000.000	FUNDACION CHISIA IPS	Se realizo un pago de anticipo del 25% (100 millones) la carpeta del contrato además evidencia tres informes de actividades un informe final de supervisión suscrito por el contratista y supervisor El contrato desarrollo actividades de escuelas de padres para 100 personas, talleres de musicoterapia, olimpiadas, talleres dirigidos a 100 pacientes rumba terapias, actividades sensomotoricas), talleres miofuncionales para 20 niños, club de estimulación temprana tareas y terapias varias dirigidas Los informes están acompañados de una memoria USB que contiene evidencia de las actividades desarrolladas El contrato no se encuentra reportado en SECOP
20200922-001	Ampliación y mejoramiento de la carrera 10 incluyendo las intersecciones del cementerio municipal y la vuelta del oso y la adecuación del espacio publico en el municipio de puerto Colombia departamento del Atlántico	5.124.000.000	COINCO COLOMBIA DE	Los documentos entregados para revisión no incluyen evidencia del avance en el cumplimiento del objeto contractual pese a ello se evidencia que existe suspensión de obra por lo a 31 de diciembre no se ha culminado las obras contratadas

Observación No. 18 (Administrativa).

Condición: la administración omitió el deber legal de reportar 127 procesos contractuales en la plataforma SECOP

Criterio: Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos.

Efecto: omisión de un deber legal, inobservancia del principio de trasparencia.

Descargos Presentados por la Entidad: Durante el transcurso del año 2020 el municipio de Puerto Colombia debido a su principal condición de destino turístico y en virtud de los miles de visitantes que acudieron a sus playas durante el primer trimestre del año y una vez declarada la emergencia por el COVID-19 se presentó una explosión de contagio de ese virus al interior del casco urbano del municipio lo que afectó rápidamente al personal de funcionarios y demás servidores de la Alcaldía Municipal, esta afectación a la salud del personal de la alcaldía municipal se materializó en una ausencia alta de personal que se contagió por este virus lo que afectó directamente la labor operativa de muchos procesos lo que se suma a que al que el poco personal que se encontraba en la sede del alcaldía laborando debió empezar a prestar servicios diferentes para apoyar las diferentes actividades en salud higiene prevención y apoyo a la población vulnerable.

Sumado al hecho de que el personal operativo y directivo fue altamente disminuido los recursos económicos se destinaron por prioridad para adquisición de elementos de protección e higiene y desinfección y se necesitó vincular personal adicional con destino a la Secretaría de Salud y para compra de mercados para repartir entre la población más necesitada.

Todo lo anterior se traduce en ausencia personal suficiente para poder atender de manera idónea todos los compromisos y tareas administrativas de la dependencia toda vez que se debieron priorizar otras áreas de atención dirigidas directamente el apoyo de la población que se estaba enfermando y que se había quedado sin trabajo especialmente todo el sector que depende directamente del turismo ya que con cierre de las playas se presentó un grave problema social en el municipio el cual se convirtió también en prioridad.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos aunque correctamente señala la fuerza mayor como causa del incumplimiento observado acepta expresamente la observación y deberá tomar medidas de mejora para garantizar el cumplimiento de la norma. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 18

Hallazgo No. 18 (Administrativo)

Condición: la administración omitió el deber legal de reportar 127 procesos contractuales en la plataforma SECOP

Criterio: Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.1.7 al 2.1.1.2.1.10 y 2.1.1.3.1.4. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos.

Efecto: omisión de un deber legal, inobservancia del principio de trasparencia.

Observación No. 19 (Administrativa).

Condición: la administración omitió el deber legal de reportar 132 procesos contractuales en la SIA OBSERVA

Criterio: resolución orgánica 008 de 30 de octubre de 2015 de la Auditoria General de la Republica Resoluciones rendición de cuenta contraloría departamental.

Causa: falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos.

Efecto: se imposibilita el seguimiento técnico y completo a los contratos de la entidad.

Descargos Presentados por la Entidad: Debido a la ausencia del personal administrativo y operativo en la alcaldía los niveles de contagio del virus COVID-19 se afectó el control y seguimiento de muchos procesos pues no había quien los realizará a esto se sumó que la sede de la Alcaldía prácticamente estuvo cerrada durante 7 meses la tarea y unidades se hacían desde casa trabajo remoto de las herramientas tecnológicas es decir la clave para registros y demás pues al estar en los sistemas y computadores de la alcaldía no pudieron ser utilizados lo que trajo como consecuencia directa que no se cargaran en debida forma los registros contractuales.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos aunque correctamente señala la fuerza mayor como causa del incumplimiento observado acepta expresamente la observación y deberá tomar medidas de mejora para garantizar el cumplimiento de la norma. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 19

Hallazgo No.19 (Administrativo)

Condición: la administración omitió el deber legal de reportar 132 procesos contractuales en la SIA OBSERVA

Criterio: resolución orgánica 008 de 30 de octubre de 2015 de la Auditoria General de la Republica Resoluciones rendición de cuenta contraloría departamental.

Causa: falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos.

Efecto: se imposibilita el seguimiento técnico y completo a los contratos de la entidad.

Observación No. 20 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

Observación No. 21 (Administrativa).

Condición: En los contratos revisados en la vigencia 2020 la labor del supervisor es ausente o insuficiente al no dejar evidencia de su labor ni de los servicios y bienes recibidos especificando que recibió, cuando lo recibió, y en que cantidades

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado" de Colombia Compra Eficiente. Ley 80 de 1993 artículos 24#3, 26#1 y 32#1, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15.

Causa: Se origina por falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos y Procedimientos Administrativos.

Efecto: Imposibilidad e imprecisión para identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales y actividades del contratista.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 20.

Hallazgo No. 20 (Administrativo)

Condición: En los contratos revisados en la vigencia 2020 la labor del supervisor es ausente o insuficiente al no dejar evidencia de su labor ni de los servicios y bienes recibidos especificando que recibió, cuando lo recibió, y en que cantidades

Criterio: Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado" de Colombia Compra Eficiente. Ley 80 de 1993 artículos 24#3, 26#1 y 32#1, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15.

Causa: Se origina por falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos y Procedimientos Administrativos.

Efecto: Imposibilidad e imprecisión para identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales y actividades del contratista.

Observación No. 22 (Administrativa).

Condición: En los documentos soporte de los contratos revisados no se evidencia el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60. Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales.

Descargos Presentados por la Entidad: la entidad no controvirtió esta observación

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 21.

Hallazgo No. 21 (Administrativo)

Condición: En los documentos soporte de los contratos revisados no se evidencia el acta de liquidación.

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 80 de 1993 en su artículo 60. Ley 1150 de 2007 artículo 32, ley 190 de 2011 artículo 1, Decreto 019 de 2012, art. 217

Causa: Falta de control y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgos que podrían generar acciones administrativas y judiciales

5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos.

Los planes de desarrollo del municipio de Puerto Colombia 2016-2019 y 2020-2023 denominados “El Puerto Colombia Que Todos Queremos” y “Por Un Nuevo Puerto Colombia 2020 - 2023”

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “**EL PUERTO COLOMBIA QUE TODOS QUEREMOS**”, fue presentado el 29 de abril de 2016 Mediante el acuerdo 006 de mayo 31 de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Colombia se encuentra instrumentado a través de cuatro (4) componentes o ejes estratégicos y de un núcleo integrador representado en la institucionalidad local, que debe jalonar y todas las acciones previstas.

PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO

	2019
Número de metas de producto en el período de gobierno	283
Número de metas de producto agregadas para la vigencia	0
Número de metas de producto desactivadas para la vigencia	0
Número de metas de producto programadas por vigencia	179
Número de metas de producto reportadas por vigencia	87
Porcentaje de avance sobre metas evaluables por vigencia	39.5

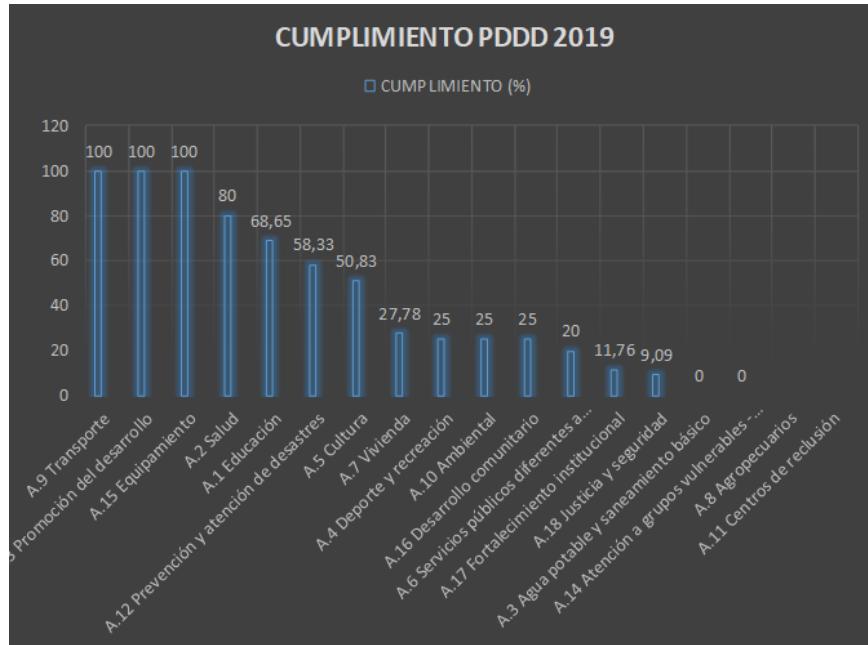
Para la vigencia 2019 el Municipio de Puerto Colombia reportó a la página del SIEE del Departamento Nacional de Planeación 283 metas de productos, programando para la vigencia 179 y reportando 87 para un porcentaje de 39,5

SECTOR FUT	NÚMERO DE METAS	PRESUPUESTO
Educación	16	\$16,865,182,276
Salud	28	\$8,811,436,990
Agua potable y saneamiento básico	20	\$600,000,000
Deporte y recreación	12	\$1,610,789,843
Cultura	29	\$2,892,238,406
Servicios públicos diferentes a AAA	11	\$3,954,875,266
Vivienda	7	\$199,200,000
Agropecuario	0	0
Transporte	7	\$6,063,068,833
Ambiental	11	\$1,885,480,875
Centros de reclusión	0	0
Prevención y atención de desastres	17	\$1,579,145,015
Promoción del desarrollo	7	\$230,966,528
Atención a grupos vulnerables - Promoción Social	32	0
Equipamiento	5	\$1,574,801,960
Desarrollo comunitario	5	\$5,000,000
Fortalecimiento institucional	33	\$1,263,519,302
Justicia y seguridad	43	\$1,587,435,117

Por sectores FUT el de mayor presupuesto es educación, le sigue salud y transporte los cuales cuentan con 16, 28 y 7 metas respectivamente y el de mayor número de metas es justicia con 43 metas, le sigue fortalecimiento institucional con 33 y con 32 atención a grupos vulnerables y cero presupuestos.

CUMPLIMIENTO

SECTOR	CUMPLIMIENTO (%)
A.9 Transporte	100.00
A.13 Promoción del desarrollo	100.00
A.15 Equipamiento	100.00
A.2 Salud	80.00
A.1 Educación	68.65
A.12 Prevención y atención de desastres	58.33
A.5 Cultura	50.83
A.7 Vivienda	27.78
A.4 Deporte y recreación	25.00
A.10 Ambiental	25.00
A.16 Desarrollo comunitario	25.00
A.6 Servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo	20.00
A.17 Fortalecimiento institucional	11.76
A.18 Justicia y seguridad	9.09
A.3 Agua potable y saneamiento básico	0.00
A.14 Atención a grupos vulnerables - Promoción social	0.00
A.8 Agropecuarios	
A.11 Centros de reclusión	



El cumplimiento por sectores del Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019 de acuerdo a lo reportado se evidencia el 100% de cumplimiento en los sectores de Transporte, Promoción al desarrollo, Equipamiento y un 80% en salud. Igualmente se encuentran otros sectores con unos niveles de cumplimiento demasiados bajos como el fortalecimiento institucional, servicios públicos diferentes a AAA, desarrollo comunitario, deporte y recreación y vivienda tal como se aprecia en la tabla y en la gráfica.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “POR UN NUEVO PUERTO COLOMBIA 2020 — 2023” Adoptado mediante el acuerdo N°002 de junio 08 de 2020,

Es conveniente mencionar que el municipio de Puerto Colombia no tiene deuda pública a diciembre 31 de 2019.

El marco fiscal de mediano Plazo/ de que trata la Ley 819 de 2003, relaciona la proyección de los recursos para el período del Plan de Desarrollo, el cual tiene un valor de \$76.064.069.840 para el año 2020, con los cuales se financiaran los programas respectivos, a continuación, se define la estructura temática del Plan.

Plan Municipal de Inversiones Públicas 2020-2023, tendrá un valor estimado de \$ 632.327.485.958 financiados de la siguiente forma:

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Sistema General de Participaciones	43.662
Ingresos Corrientes de Libre destinación	105.638
Ingresos Corrientes de destinación Específica	95932
Sistema General de regalías	3.665
Cofinanciación	316.117
Recursos del crédito	59.527
Recursos de Balance	7786
TOTAL	632.327

5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de PUERTO COLOMBIA, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para los períodos 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables,

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

6.1 Fenecimiento 2019

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia de la vigencia fiscal 2019 como resultado de la Opinión Presupuestal favorable con salvedades y la Opinión Financiera Con Salvedades y observaciones, lo que arrojó una calificación de 80,9 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACI ÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN			
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%			11,3%	OPINIÓN PRESUPUESTAL			
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%				
	30%	GESTIÓN DELA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	84,2%		27,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO			
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75,0%		79,5%	30,9%				
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86,3%	84,2%	79,5%	84,8%	50,3%				
	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS			
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75,0%			75,0%				
TOTAL PONDERADO		TOTALES		75,5%	84,2%	79,5%			80,9%			
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA						
		FENECIMIENTO							SE FENECE			
INDICADORES FINANCIEROS												
38,0% 34,5% INEFICAZ 36,3%												

6.2 Fenecimiento 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia de la vigencia fiscal 2020 como resultado como resultado de la Opinión Presupuestal favorable con salvedades y la Opinión Financiera Con Salvedades y observaciones, lo que arrojó una calificación de 81,5 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACI ÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN			
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL			
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%			11,3%				
	30%	GESTIÓN DELA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	100,0%		30,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO			
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	71,3%		76,7%	29,6%				
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	84,8%	100,0%	76,7%	85,8%	51,5%				
	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS			
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75,0%			75,0%				
TOTAL PONDERADO		TOTALES		74,9%	100,0%	76,7%			81,5%			
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA						
		FENECIMIENTO							SE FENECE			
INDICADORES FINANCIEROS												
23,1% 34,2% INEFICAZ 28,7%												

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de acciones correctivas preventivas que debe adelantar el sujeto de control fiscal en este caso la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia en un periodo trazado por las mismas para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, resultado del proceso auditor. El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria y con políticas y procedimientos vigentes.

Alcance

El seguimiento a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el seguimiento de Diez (10) acciones de mejoramiento a desarrollar en la vigencia 2019, correspondiente al 100% de las actividades contenidas en el plan de mejoramiento objeto de seguimiento.

Para evaluar cuantitativamente, el avance en la implementación de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría Departamental del Atlántico vigencia 2018, se tiene en cuenta la efectividad de las mismas, de acuerdo a las evidencias y soportes aportados y verificados y los términos previstos para la ejecución de las actividades, la cual se realiza de acuerdo a lo siguiente:

MEDICIÓN DEL ESTADO Y NIVEL DEL RIESGO, ESTADO DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DEL RIESGO	RANGO
Cumplida	BAJO	>70<=100%
Cumplida Parcialmente	MEDIO	>30<=70%
Pendiente	ALTO	0<=30%

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas.

MEDIO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones predefinidas.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones predefinidas.

Para la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, era necesario plantear correctivos para los diez (10) hallazgos detectados por la Contraloría Departamental como resultado de la visita fiscal efectuada, cuyo resultado del seguimiento y la evaluación efectuada de las acciones de mejora propuestas en el mismo, fueron cumplidas así:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



No. DEL HALLAZGO	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA A DESARROLLAR	ACCIÓN REALIZADA Y VERIFICADA POR LA C.D.A.
1	ADMINISTRATIVO 1. La entidad no verificó que los contratistas de los contratos Nos: 2017-05-02-006; 2017-02-08-031 y los 2018-01-16-157; 2018-07-03-005; 2018-01-16-157; 2018-07-17-007; 2018-07-17-007; 2018-07-17-008; 2018-03-16-001 se encuentren sancionados disciplinarias, fiscal o judicialmente ni exigió a éstos aportar los certificados de no tener antecedentes.	El municipio verificará que los contratistas aporten todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que se encuentren archivada en la carpeta contractual	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
2	ADMINISTRATIVO 2. La entidad NO emitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los siguientes contratos: 001 del 26 de julio de 2017; 001 del 11 de julio de 2017; 015 del 3 de enero de 2017; 001 del 13 de junio de 2017; 002 del 14 de agosto de 2017; 004 del 15 de diciembre de 2017; 002 del 14 de agosto de 2017 001 del 8 de septiembre 2017 y el 001 del 1 de noviembre de 2017. Incumpliendo este requisito de perfeccionamiento contractual que busca garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.	La entidad expedirá todos los certificados de Disponibilidad Presupuestal de los contratos suscritos.	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
3	ADMINISTRATIVO 3. Los contratos Nos 2017-07-26-001; 2017-07-11-001; 2017-06-13-001; 2017-12-15-004; 2017-11-01-001, celebrados por la auditada en las carpetas contentivas de los soportes de no registran el acta final y la de liquidación.	El municipio verificó a través de los informes de seguimiento de los supervisores que las actas finales y de liquidación de los contratos auditados se encuentran en las carpetas. Se procederá a anexar en las carpetas de ejecución contractual.	Analizados los contratos en mención se constató que las carpetas contienen las actas finales y de liquidación de los contratos en mención. cumplida (100%)
4	ADMINISTRATIVO 4. El contrato No 2017-08-14-002; celebrado con SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT SAS, por valor de \$ 179.966.080, y cuyo objeto está dirigido a la ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA , MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA GUIA METODOLOGICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los archivos soporte no reposa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el manual o la Guía Metodológica elaborada por el contratista, documento- Producto- que evidencia el cumplimiento del Objeto contractual, sin embargo la entidad canceló el valor total del contrato.	Se implementará un mecanismo para que sea diligenciado por el supervisor del contrato con el fin que se anexen los documentos contentivos de la ejecución contractual. El pago se realiza con la aprobación de la supervisión del contrato.	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
5	ADMINISTRATIVO 5. El contrato No 2017-05-23-001; por valor de \$ 17.939.250 celebrado con el contratista y cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO CODIGO DE POLICIA (LEY 1081 DE 2016)	El paquete de Comparenderas fueron trasladadas a la Policía Metropolitana de Barranquilla, se adjunta el oficio de entrega y las ordenes de salida de servicios emitidas por la MEBAR.	Revisada la carpeta contractual, se evidencia que si se subsanó el hallazgo. cumplida (100%)

	EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, fue cancelado sin que exista evidencia de que el contratista hubiese cumplido con lo contratado. .		
6	ADMINISTRATIVO 6. La entidad no cuenta con un software financiero, contable, de nómina presupuesto, planeación contractual, y de gestión, que integre las diferentes áreas de la administración, en procura del mejoramiento continuo y de la seguridad de sus procesos, debido a que cada dependencia maneja los maneja de forma independiente y sin autocontrol.	EL Municipio cuenta con el software administrativo y financiero PUBLISOFT en los módulos sistematizado Presupuestal y contable, nómina, impuesto predial y sus complementarios, se anexa certificado expedido por el Contador Municipal. Se trabajará en la integración de las demás áreas.	Se evidencia que actualmente la Alcaldía está trabajando en la integración del software administrativo y financiero. cumplimiento parcial (50%)
7	ADMINISTRATIVO 7. La entidad incumplió con el protocolo de archivo de los extractos bancarios y conciliaciones bancarias evidenciando desorganización en el archivo de la documentación, no se pudo determinar si existen faltantes de extractos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica.	La entidad viene realizando un proceso de scanner con todos los bancos que maneja la entidad y emiten estos soportes como son los extractos bancarios y esto a su vez sirve para realizar las diferentes conciliaciones bancarias	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
8	ADMINISTRATIVO 8. La entidad incumplió con el protocolo en los comprobantes de egresos evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firmas, algunos sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltante de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica	Este despacho se compromete a verificar los egresos a efecto de subsanar tal observación y que estos estén cumpliendo con todos estos soportes y firmas para que no se presente situación alguna en una auditoria futura.	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
9	ADMINISTRATIVO 9. La entidad No la contabiliza los intereses generados por en la cartera de impuesto predial, no son incluidos contablemente. Ni evidenciados en cuentas de orden.	En cuanto a la acusación de los intereses de la vigencia 2018, esta debe ajustarse de conformidad a los saldos finales a 31/12/2018 para el caso del Predial, para lo cual se procederá al corte del 3do trimestre 2019 a ejecutar las acciones contables para AJUSTAR tales valores, sin perjuicio de aquellas acciones adicionales de castigo de cartera vencida de difícil cobro.	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.
10	ADMINISTRATIVO 10. Al cierre de la vigencia 2018, la entidad presenta las planillas que soportan las cuentas por pagar, no evidenciando una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de períodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.	En cuanto a las Cuentas prescritas se está aplicando lo que define la Ley 1551 de 2012 por lo cual cuando la administración no cuenta con la posibilidad de dar crédito a tales Cuentas por Pagar, se procede a que el supuesto acreedor suministre las cargas de la prueba y sea sometido a un Comité Jurídico a efecto de darle o no viabilidad a tal deuda.	La entidad no suministró información para verificar la acción de mejora.

El Municipio de Puerto Colombia no suministró información del seguimiento realizado a algunos de los hallazgos administrativos del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Atlántico, por lo que no se puede establecer un porcentaje de cumplimiento, solo se pudo evaluar algunos de los compromisos adquiridos dentro del plan de mejoramiento suscrito, como un beneficio otorgado.

Observación No. 23 (Administrativa).

Condición: La Alcaldía de Puerto Colombia no realizó evaluaciones de gestión y seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en las diferentes dependencias, presentándose deficiencias.

Criterio: Ley 909 de 2004, artículo 39. Obligación de evaluar. El artículo 17 del título 24 del Decreto 648 de 2017. ARTICULO 2.2.21.5.3.

Causa: No se responsabilizan a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno. Falta de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Información deficiente, procesos sin los debidos controles. Observación administrativa. (A)

Descargos Presentados por la Entidad: La entidad no controvirtió esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: La entidad en sus descargos tácitamente acepta la observación y deberá adelantar acciones de mejora por ello se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 22.

Hallazgo No. 22 (Administrativo)

Condición: La Alcaldía de Puerto Colombia no realizó evaluaciones de gestión y seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito en las diferentes dependencias, presentándose deficiencias.

Criterio: Ley 909 de 2004, artículo 39. Obligación de evaluar. El artículo 17 del título 24 del Decreto 648 de 2017. ARTICULO 2.2.21.5.3.

Causa: No se responsabilizan a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno. Falta de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Información deficiente, procesos sin los debidos controles. Observación administrativa. (A)

8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,5, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	1,6
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Puerto Colombia rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000006 del 15 de Febrero de 2021.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Puerto Colombia cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a la resolución expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citada y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100%	0,1	10

Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100%	0,3	30
Calidad (veracidad)	100%	0,6	60
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Municipio de Puerto Colombia no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:

10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría toda vez que se comunicó a la Subcontraloría Departamental, dependencia encargada de su recepción, a fin que reportara las denuncias ciudadanas relacionadas con el Municipio de Puerto Colombia y la respuesta fue no haber denuncia referente a dicho municipio.